



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXVI

Viernes, 21 de Octubre de 2011

Número 136

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

13990 Ordenanza reguladora del procedimiento para la fijación de determinados ingresos de derecho privado del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos públicos dependientes 18954

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

14012 Notificación a A.N. Estupiñán y otros 18957
14011 Notificación a 2 S.L. Grupo y otros 18958
14013 Notificación a L. Losciale 18961

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

13987 Decreto por el que se delegan determinadas competencias de la Presidenta en el Gerente 18962

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

13988 Notificación a José Luis Estévez Díaz 18964

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

14022 Adjudicación del concurso para el contrato basado en acuerdo marco de arrendamiento y mantenimiento en régimen de renting de tres vehículos para uso del parque móvil (lote 2/variante 4) 18968
14021 Convocatoria para optar a becas de educación intercultural para la realización de formación práctica en los centros escolares públicos del municipio 18968

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

14032 Información pública de la revisión del P.G.O., SUSo3; SUSo4 y SUSo5 18977

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

13462 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación y mantenimiento de contadores de agua potable domiciliaria 18978
13463 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio 18979

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

13993-A Expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. 11/11 18980
13993-B Expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. 12/11 18982
13993-C Expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. 13/11 18983

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
14075	Solicitud licencia municipal de Elizabeth María Padrón Pérez, para clínica veterinaria 18984
14002	Notificación a Gady Gestión y Promoción, S.L. 18985
14003	Notificación a propietarios de la parcela sita en la calle Almendro, 1 18987
14004	Notificación a Cándida Expedita López Ojeda 18988
14005	Notificación a Gustavo Vera Castellano 18990
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
13989	Nombramiento de Alicia Cabrera González como personal eventual 18993
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
13958	Notificación a Arbecan Noventa y Ocho, S.L. y otros 18994
13957	Notificación a Carlos Manuel Macías Sosa y otros 18995
13955	Notificación a Arifi Alí y otros 18996
13956	Notificación a Cozza Vito y otros 18998
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
13996	Notificación a Francisco Javier Martínez Cuenca 18999
13997	Notificación a Pablo Francisco Cabrera Luzardo 19003
13998	Notificación a Angelo Di Giovanni 19004
13999	Notificación a Aarón González Hernández 19005
14000	Notificación a Sandramar Fernández Pego 19006
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
13447	Solicitud licencia municipal de Automáticos Canarias, S.A., para modificación de salón recreativo con maquinaria tipo A y B con ciber 19007
14014	Notificación a Elías Santana Ojeda y otra 19007
14016	Notificación a Great Business Alliance, S.L. 19008
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
14006	Concurso para material eléctrico de alumbrado exterior para la reposición de elementos deteriorados del alumbrado público en Costa Teguisé 19009
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
5860/10	Solicitud licencia municipal de Pantaleón Rodríguez Pérez, para instalación fotovoltaica 19012
5861/10	Solicitud licencia municipal de Señal Canary, S.L., para instalación fotovoltaica 19013
14010	Información pública del expediente de modificación del PGOU en el ámbito de Jinámar parcela norte y parcela sur en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1/2/05 RC Administrativo 209/2002 y T.S. 6/11/2009 19013
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
13992	Miembros de la Mesa de Contratación en relación con la adjudicación de los contratos que son competencia del Alcalde.. 19014
14001	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento 312/11 interpuesto por Gesplan 19014
13932	Notificación a Abhaya Hassanna y otros 19014
13933	Notificación a Bisht Soni y otros 19015
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
13892	Juicio 355/11, Avelino Bouzas Carril contra Construcciones Gerdifu, S.L. y otro 19016
13896	Juicio 262/11, María Belén Iglesias Fernández contra Cenintrep, S.L. y otro 19017
13898	Juicio 372/11, Juana María Sánchez Betancor contra Sabila de Maxorata, S.L. y otro 19017
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 9	
11258	Expediente de dominio 1.669/07, de María del Pino Vega Martín (Vega de San Mateo) 19018

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

13.761

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, de aprobación inicial de la

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES sin que por parte de los interesados se hayan formulado las reclamaciones oportunas, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la determinación, establecimiento y fijación de los precios a exigir como contraprestación por las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas en régimen de derecho privado por el Cabildo de Fuerteventura o sus Organismos Públicos dependientes.

Artículo 2. Concepto

A los efectos del procedimiento regulado en la presente Ordenanza, son precios privados del Cabildo de Fuerteventura y tienen la naturaleza de ingresos de derecho privado:

1. Las contraprestaciones pecuniarias percibidas con motivo de entregas de bienes propiedad del Cabildo de Fuerteventura o de sus Organismos Públicos dependientes que reúnan las siguientes características:

- que se trate de bienes muebles;
- que se trate de bienes que, de acuerdo con las normas que el Cabildo de Fuerteventura tengan aprobadas en cada momento para su gestión, tengan la consideración de no inventariables;

- que su precio unitario de venta sea inferior a 1.000,00 euros en el momento de su fijación.

2. Las contraprestaciones pecuniarias percibidas con motivo de la prestación de servicios o realización de actividades por el Cabildo o sus Organismos dependientes sujetas al derecho privado.

Artículo 3. Órgano competente

Será competente para el establecimiento y revisión de los precios privados que deban exigir el Cabildo de Fuerteventura o sus Organismos dependientes el Consejo de Gobierno Insular.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los precios privados, deberá cubrir, como mínimo, la totalidad de los costes de producción del bien o servicio.

El establecimiento de un precio privado por debajo del precio de cobertura que se haya puesto de manifiesto en la memoria económica exigirá la previa autorización por el Pleno.

Artículo 5. Procedimiento

1. El procedimiento deberá cumplir, al menos, los siguientes trámites:

1.1. El expediente se iniciará mediante Providencia del Presidente o Consejero Delegado del Área que promueva el establecimiento del precio; en el caso de los Organismos Públicos, será el Presidente o Vicepresidente quien acuerde la incoación. Entre otros aspectos, deberá ordenar la elaboración del estudio económico que se cita en el punto siguiente.

1.2. Como base de la propuesta que deba someterse a aprobación, se elaborará un estudio económico en el que se ponga de manifiesto el coste de prestación de los servicios o de producción de los bienes que serán objeto de venta, así como su previsible cobertura.

1.3. A la vista del estudio económico, el Presidente, Consejero Delegado o Vicepresidente ordenará:

a) elaborar, de acuerdo con el precio o precios que señale, la correspondiente propuesta de resolución; o

b) solicitar del Pleno autorización para fijar un precio que no cubra costes; o

c) archivar el expediente.

1.4. Si, siendo necesaria la autorización plenaria, ésta no es concedida, se elaborará una propuesta de precios que cubra costes o se archivará el expediente.

1.5. La propuesta de acuerdo por el que se fije el precio se someterá a informe de fiscalización emitido por Intervención.

1.6. El precio se aprobará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

1.7. El acuerdo que determine, modifique o suprima un precio de los regulados en la presente Ordenanza será ejecutivo desde el mismo momento de su adopción; sin embargo, tal acuerdo deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Cuando se trate de establecimiento o modificación de precios, este anuncio deberá indicar el lugar en los que se encontrarán expuestos al público los precios establecidos, uno de los cuales será necesariamente la página Web institucional del Cabildo.

2. El estudio económico previsto en el punto 1.2 de este artículo no será necesario cuando la modificación de precios que se pretenda aprobar tenga como finalidad adecuar su importe a la variación experimentada por el índice de precios al consumo en un determinado lapso de tiempo.

3. Para la supresión de un precio privado será necesaria la elaboración de una memoria justificativa de las causas que la fundamenten.

Artículo 6. Gestión y cobro

La gestión corresponderá a la Unidad o entidad que realice la entrega del bien, la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Con carácter general, el cobro del precio será simultáneo a la entrega o prestación. Si se generaran deudas, las mismas se exigirán conforme a las normas de derecho privado que resulten aplicables, sin que pueda acudirse al procedimiento administrativo de apremio.

El acuerdo de establecimiento de precios podrá contener, en desarrollo de lo ordenado en el presente artículo, normas adicionales de gestión de los ingresos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán tramitarse los procedimientos administrativos necesarios para adaptar a la misma las contraprestaciones pecuniarias que actualmente se exigen susceptibles de ser consideradas como precios privados.

En los Organismos Públicos dependientes del Cabildo de Fuerteventura, la propuesta de acuerdo que deba someterse al Consejo de Gobierno Insular será emitida por el órgano que resulte competente de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se produzca la adaptación a que se refiere la Disposición Adicional de esta Ordenanza continuará aplicándose la normativa actualmente en vigor reguladora de los ingresos susceptibles de ser considerados como precios privados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, diez de octubre de dos mil once.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN,
Manuel Miranda Medina.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Valora Gestión Tributaria****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO****13.762**

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administración y en su caso presentar el Recurso de Reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados (artículo 90.1 de la LTSV).

Contra la presente resolución sancionadora podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnando ni la de la sanción y no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Vencido el plazo para el pago sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 90.2 de la LTSV).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, calle Primero de Mayo, número 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Valora y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11015475	42767493	A N ESTUPIÑAN	RG 50.1/28	2	0870DGF	12999	GC-500 P.K. 12,800 DIRECCION SAN AGUST	25/03/2011	300,00
11015683	43762231	C RIVERO	RG 50.1/8	2	4377CMB	10989	AV T.O. TUI MASPALOMAS LAGO DIR PLAYA	06/04/2011	300,00
11014253	5355146	M ARAQUE	RG 18.2/2	3	9199BRB	13959	GC-500 ROTONDA HOLIDAY WORLD	12/04/2011	200,00
11015738	X 948185X	M SANDER	RG 50.1/28	2	GC7778BG	12065	GC-500 P.K. 13,000 DIRECCION LAS PALMA	06/04/2011	300,00
11014920	Y 952958J	P PETZ	RG 20.1/2	6	7146GTF	13382	CL SANTA BRIGIDA 56	25/04/2011	500,00

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11010281	11803877	F JAVIER ORTUÑO	RG 50.1/2A	2	GC7886CG	11699	AV PEDRO MORALES DENIZ SENTIDO A SANTI	17/11/2010	300,00
9014352	B35642024	INST ELEC GONZA IVERO S L	LS 9.1/5B		4034BNX			03/06/2011	300,00
11015695	9273379	M ISABEL ALONSO	RG 94.2A/16		7877FGJ	11139	CL FRANCISCO GOURIE 1	01/05/2011	90,00
11009419	43256934Y	M JULIAN RUIZ	RG 154.1/2		7890BKH	11797	CL PADRE CUETO 1	11/12/2010	75,00
11005968	44312728P	N DEL CARMEN GARCIA	RG 50.1/2		9459CFY	10225	CL OBISPO MARQUINA S/N	21/09/2010	100,00
11015687	44317500	S ISABEL MATEOS	RG 94.2A/7		7350BRV	10997	CL LOMO SAN PEDRO 47	26/04/2011	90,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes catorce octubre dos mil once.

EL DIRECTOR DE VALORA, Félix Rivero Rieckers.

14.012

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

13.763

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

1. Iniciación del expediente. A tenor del artículo 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; iníciase procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el artículo 71.4 de la LTSV.

2. Identificación del infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el artículo 69 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Valora Gestión Tributaria en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o

licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.

3. Conformidad y pago con reducción del 50%. El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a ésta notificación.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por Valora Gestión Tributaria, entre otras, por ventanilla, banca electrónica y cajeros automáticos que se indican en la carta de pago.

De abonar el importe de la multa con la reducción del 50%, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, con las siguientes consecuencias según se establece en el artículo 80 de la LTSV: La renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la finalización de la vía administrativa resultando firme la sanción, siendo recurrible únicamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago.

4. Disconformidad con la denuncia. Alegaciones. De no haber pagado y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar, en las oficinas de Valora Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Sanción y ejecución. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, para las graves sin detracción de puntos, y para las graves o muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

6. Recursos. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vencido el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiera satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (artículo 90 de la LTSV)

7. Puntos a detracer. Los puntos indicados en el anverso, se detracerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

8. Política de Protección de datos: Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, calle Primero de Mayo, número 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Relación de procedimientos sancionadores incoados, por denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11020325	B35993906	2 S L GRUPO	RG 94.2A/16		GC8500AZ	12004	VIA DE SERVICIO C C VARADERO	30/07/2011	200,00
11020171	42228799	A DEVELLIS	RG 91.2/3		C5297BMM	13584	CL PARTERA LEONORITA FRENTE LANTIGUA	23/07/2011	200,00
11020767	43757348	A JUAN MEDINA	RG 94.2A/8		3984FGF	13592	CL LAS MAGNOLIAS FRENTE, 70	01/08/2011	80,00
11020197	X 5328618R	A KONARSKA	RG 91.2/3		7031GJZ	11804	CL MARRUECOS JUNTO JUNCOS II	23/07/2011	200,00
11020572	46228555	A LOPEZ	RG 94.2A/9		6510HBR	12065	CL EINSTEIN CON CL JUAN BOSCH MILLARES	29/07/2011	200,00
11020013	78465661	A MARTA RODRIGUEZ	RG 91.2/3		9486FFK	12012	PLAZA DE LAS PALMERAS	28/07/2011	200,00
11020664	X 7547850D	A PIJPER	RG 94.2A/8		7185CJH	12433	T.O. KUONI FRNETE 5	03/08/2011	80,00
11020830	43662900	A VIERA	RG 94.2A/8		0016DMG	12854	CL LAS MAGNOLIAS	06/08/2011	80,00
11020428	42200286	A XERACH RODRIGUEZ	RG 94.2A/8		GC9159CJ	13959	CL PARTERA LEONORITA JUNTO FARMACIA	03/08/2011	80,00
11020700	B35938893	ALQUILE UN COCHE							
		EN CANARIAS S L	RG 94.2A/8		0141GTL	13786	VIA DE ACCESO C.C. VARADERO	01/08/2011	80,00
11020698	B35094143	AUTORED S L	RG 94.2A/8		7239GVZ	13786	VIA DE ACCESO C.C. VARADERO	01/08/2011	80,00
11020441	42740034	B ARAÑA	RG 94.2E/1		3116CKH	12012	CL EINSTEIN	31/07/2011	200,00
11020509	15482155	B PINTADO	RG 91.2/4		GC0374BN	12854	CL MAR BLANCO	31/07/2011	200,00
11020417	42855656	C JESUS HENRIQUEZ	RG 91.2/3		0660CTV	12004	CL HAMBURGO 33	29/07/2011	200,00
11017647	B35696483	CANDLE ART S L	RG 91.2/3		4586CZY	11596	CL BRASIL 15	18/06/2011	200,00
11020213	16040619	D RIO BEATRIZ MANRIQUE	RG 91.2/3		7443CHF	11859	CL TABAIBAS	24/07/2011	200,00
11020592	Y 594595J	E ALAGGIA	RG 18.2/2	3	TF9666BB	11639	GC-500 ALTURA HOLIDAYS WORLD	04/08/2011	200,00
11020631	44306652G	E CARLOS MUJICA	RG 91.2/3		7906GDJ	13216	CL GANIGO JUNTO HOTEL BUENAVENTURA	31/07/2011	200,00
11020942	42226213	E JOSE HERNANDEZ	RG 94.2A/8		8943CRP	10063	AV DE TENERIFE	04/08/2011	80,00
11020659	B35521111	EMBUTIDOS ARINAGA S L	RG 94.2A/8		0063DBD	12433	AV T.O. KUONI FRENTE APTOS PRIMAVERA	02/08/2011	80,00
11020385	28415637	F BAISON	RG 91.2/3		GC4957CG	10837	CL LAS TABAIBAS FRENTE APTOS LISET	23/07/2011	200,00
11020675	42825481	F J CRUZ	RG 94.2B/1		8954DTP	13216	CL LAS ACACIAS - PARKING	31/07/2011	80,00
11020470	45755490	F MANUEL BAEZ	RG 94.2A/8		1999GTM	12854	CL LAS MAGNOLIAS	02/08/2011	80,00
11020825	B35709161	FORMAS CONSTRUCC							
		Y REPARACIONES S L	RG 94.2A/8		1652CDC	12854	CL LAS MAGNOLIAS	04/08/2011	80,00
11019674	42175373	G AGUEDA PERDOMO	RG 94.2A/9		3288GSF	12004	CL LAS TABAIBAS (HOTEL DON GREGORY)	16/07/2011	200,00
11020482	42814611	H ANTONIO ARAÑA	RG 94.2A/8		2938GFH	11840	AV T.TOO. KUONI	04/08/2011	80,00
11020642	X 1433574F	H BENKOUTTEN	RG 94.2A/15		GC3005CD	10063	GC-500 (CON DIRECCION AL VERIL) FRENTE	23/07/2011	200,00
11020597	Y 435492R	H HIMMA	RG 94.2E/1		2945BDY	13592	AV DE ITALIA FRENTE AL N° 18	29/07/2011	200,00
11020904	42205897	J JOSE QUINTANA	RG 94.2A/8		GC3706BY	11762	AV T.O. KUONI - COMPLEJO PRIMAVERA	03/08/2011	80,00
11020536	11788176	J MARIA CORRAL	RG 94.2E/1		M5072WN	13584	CL GRANADA	06/08/2011	200,00
11020202	43254698	J SANTANA	RG 91.2/3		2004DPC	12102	CL TIRMA	23/07/2011	200,00
11019279	42843023A	L FERNANDO ALMEIDA	RG 91.2/3		GC2411BW	13584	CL PLAZOLETA DE ANSITE	10/07/2011	200,00
11020569	44319481E	L GUILLEN	RG 94.2E/1		4747FFM	13959	CL EINSTEIN	06/08/2011	200,00
11020530	44319481E	L GUILLEN	RG 117.1/1	3	4747FFM	11994	CL EINSTEIN	06/08/2011	200,00
11020554	5228911	L JAVIER URBIETA	RG 94.2A/16		5960CYP	12102	PLAZA DEL FARO	06/08/2011	200,00
11020367	42859687	L MIGUEL DOMINGUEZ	RG 94.2A/16		2407BCK	11019	AV TENERIFE CON AV ALFERECES PROVISION	21/07/2011	200,00
11020594	42859687	L MIGUEL DOMINGUEZ	RG 117.1/1	3	2407BCK	13584	AV GRAN CANARIA	06/08/2011	200,00
11019500	51662949G	L MIGUEL GIL	RG 94.2A/15		2312BSN	10989	CL ISAAC PERAL-HOTEL MIRADOR MASPALOMA I	11/07/2011	200,00
11020138	42754833	M CARMEN HENRIQUEZ	RG 91.2/3		1523GCK	11859	CL LAS ADELFA	24/07/2011	200,00
11020617	53713674A	M CRISTINA FERNANDEZ	RG 94.2F/1		GC6565BN	13959	CL JUAN BOSCH MILLARES JUNTO VICKSOL	06/08/2011	80,00
11018548	52836846G	M DE LOS REYES SANTANA	RG 94.2E/1		0704BCK	13227	AV DE TIRAJANA - LIBERTY	04/07/2011	200,00
11020934	X 9293934W	M DEL CARMEN PARDO	RG 94.2F/1		8900BMF	13420	CL AGUSTIN MILLRES CARLO	10/08/2011	80,00
11020388	78456884	M GLORIA DIAZ	RG 94.2A/15		GC7413CJ	12004	CL JUAN BOSCH MILLARES (VISTA FARO)	30/07/2011	200,00
11019785	X 3600856E	M KRUGER	RG 91.2/3		GC4699BU	10433	AV DE DRAN CANARIA FRENTE N° 6	10/07/2011	200,00
11020694	42213328	M MOHAND	RG 94.2F/1		4347DPT	12824	CL AGUSTIN MILLARES CARLO	30/07/2011	80,00
11020518	76129118	M MOVILLA	RG 94.2E/1		0995DFN	11994	CL AGUSTIN MILLARES CARLO	06/08/2011	200,00
11020450	78531495	M PINO GARCIA	RG 94.2A/9		9856FMH	12004	CL LAS TABAIBAS (HOTEL D. GREGORY)	31/07/2011	200,00
11020973	42254532	M REDONDO	RG 94.2A/8		8683CZG	12004	AV T.O. KUONI (LOS MELOCOTONES)	06/08/2011	80,00
11020571	X 60663N	M STOKKAN	RG 94.2A/9		9596BNX	12065	CL DOCTOR JUAN BOSCH MILLARES CON CL E	29/07/2011	200,00
11020270	44306178J	M TERESA ABADIN	RG 94.2E/1		5737BRL	13584	CL MARRUECOS	23/07/2011	200,00
11019975	43279683P	O DELGADO	RG 91.2/3		8694FCT	12012	CL HAMBURGO 31	26/07/2011	200,00
11019553	75126932	P FRANCISCO ROJAS	RG 94.2A/9		9657BRS	12102	CL HAMBURGO 31	18/07/2011	200,00
11020369	42701677	P LEON	RG 94.2A/16		CR8242BMY	11576	AV DEL BARRANCO 55	10/07/2011	200,00
11020899	B35853324	PERFUMERIA EUROSTAR S L	RG 171.0/1		9992FHS	13174	AV GRAN CNARIA -EURONEAR	09/08/2011	80,00
11019747	X 1706862D	R CARIDAD CARDERO	RG 91.2/3		GC2993BS	11913	CL ESCORIAL 48	17/07/2011	200,00

11019971	X 1875731N	R FELIX HERNANDEZ	RG 91.2/3	0345BML	12012	CL HAMBURGO 33	27/07/2011	200,00	
11019420	42876321	R SECUNDINO ALEMAN	RG 94.2A/9	TF8379AV	12004	CL ALCALDE ENRIQUE JORGE (MERCADONA)	13/07/2011	200,00	
11020693	42216679	S ARISTIDES PARODI	RG 94.2F/1	GC3057BU	12824	CL AGUSTIN MILLARES CARLO	30/07/2011	80,00	
11020021	45703740A	S AVERO	RG 18.2/2	3	TF0237CB	12004	CL LANZAROTE 5	08/05/2011	200,00
11019734	42821162S	S BRAVO	RG 94.2E/1	GC2775CF	10911	AV TENERIFE (JUNTO SALMONES)	15/07/2011	200,00	
11020796	42203149N	S EL FILALI	RG 94.2A/8	9469FJK	12797	PLAZA DEL HIERRO	31/07/2011	80,00	
11020430	42786498	S FALCON	RG 94.2E/1	6530DMJ	12012	CL HANNOVER	29/07/2011	200,00	
11019780	1098406H	S FDEZ RAMOS JUAN	RG 91.2/3	GC6893BH	10433	AV DE GRAN CANARIA 6	10/07/2011	200,00	
11020666	B83382549	SECURITIFLEET S L	RG 94.2A/8	5425GLM	12433	T.O. VINGRESOR PATOS COLORADO GOLF	03/08/2011	80,00	
11020818	X 178523C	W KLATTE	RG 94.2A/8	3234CDK	12854	CL LAS MAGNOLIAS	03/08/2011	80,00	
11020265	42200039	Y PONCE	RG 94.2A/16	3508CRD	12854	CL LAS DUNAS	18/07/2011	200,00	
11020279	78499328Y	Y SANTANA	RG 94.2E/1	GC7824CJ	13418	CL AGUSTIN MILLARES CARLO - APTOS VIST	24/07/2011	200,00	
11020485	42208868	Y TANG	RG 94.2A/16	1070FHB	10553	PLAZA MORRO JABLE	02/08/2011	200,00	

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11016674	78513401A	A ADAY QUINTANA	RG 91.2/3		GC0942BH	12281	CL ARQUITECTO VEGA MARCH 4	03/05/2011	200,00
9014215	B35815208	INMOBILIARIA LUBILLO							
		MONTENEGRO S L	LS 9.1/5B		B1031SJ			06/05/2011	300,00
11020295	43656390K	J MANUEL GONZALEZ	RG 94.2D/1		6695BYW	12657	CL CLEMENTE JORDAN 122	11/07/2011	200,00
9014646	B35825769	JLA BUILDING COMPANY S L	LS 9.1/5B		2966DPR			09/09/2011	300,00
11020292	42806242E	M ROSA PERDOMO	RG 91.2/3		GC2541AS	13767	CL LEON Y CASTILLO S/N	10/07/2011	200,00
9014223	B35099499	SARMIENTO DOMINGUEZ S L	LS 9.1/5A		GC0382BZ			06/05/2011	150,00

AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11020245	45775760	K CRISTO MONTESDEOCA	RG 94.2A/11		3264CWV	11046	CL JOSE SANTOS S/N	15/08/2011	200,00
11020241	45775760	K CRISTO MONTESDEOCA	RG 171.0/1		3264CWV	11046	AV DE LA CONSTITUCION 43	14/08/2011	60,00

AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11020139	43256546D	J MARIA MORALES	RG 154.1/2		4947CKG	11733	CL NUEVA 15	20/07/2011	80,00

AYUNTAMIENTO DE TEROR

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11020207	44313515	G VALERIANO QUINTANA	RG 94.2E/1		0410PHX	12812	CL LA HERRERIA	31/07/2011	80,00

AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11020059	42714515	D M ORTEGA	LS 53.1/2		GC4074Z	10928	CL MADRELAGUA S/N	31/07/2011	80,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes catorce octubre dos mil once.

EL DIRECTOR DE VALORA, Félix Rivero Rieckers.

14.011

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

13.764

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, calle Primero de Mayo, número 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Valora Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11015635	44701679Y	L LOSCIALE	RG 154.1/2		7017DNY	11797	CL PEDRO MARICHAL I	30/04/2011	75.00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes catorce octubre dos mil once.

EL DIRECTOR DE VALORA, Félix Rivero Rieckers.

14.013

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA**DECRETO****13.765**

DECRETO POR EL QUE SE DELEGA DETERMINADAS COMPETENCIAS DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA EN EL GERENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consorcio de Emergencias de Gran Canaria necesita que se le dote de mecanismos que le permitan llevar a cabo una actuación conforme a los principios a los que debe someterse toda Administración Pública en su desarrollo de sus funciones, esto es, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de descentralización funcional, así como, a los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión y de programación y desarrollo de objetivos; siendo en el caso del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, debido a las particularidades derivadas de su naturaleza y objeto, más acuciante la necesidad de observar todos estos principios de organización y funcionamiento.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la actual configuración del Consorcio dificulta una actuación conforme a los principios expuestos, y considerando el servicio público que presta esta entidad, es por ello por lo que se determina que se dan las circunstancias que hacen conveniente proceder a una delegación de competencias por parte de esta Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en el Gerente del mismo.

Tercero.- El informe propuesta del Responsable del Área de Organización y Asuntos Generales de fecha 14 de octubre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establecen que la actuación de las Administraciones Públicas está sometida, entre otros, a los principios de eficacia, descentralización y eficiencia. Además, según el apartado tercero del citado artículo 3, la actuación de la Administración Pública se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las leyes y el resto del ordenamiento. Asimismo, el artículo 147 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, afirma que la tramitación administrativa debe desarrollarse en función de los principios de economía, eficacia y coordinación que estimule el diligente funcionamiento de la organización de las Entidades Locales, y que siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que recoge que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, así como el artículo 13.6 que indica que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Tercero.- Según el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio, el Presidente será el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, o el Consejero Insular en quien

delegue, habiéndose producido dicha delegación en la Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, Organización, Patrimonio y Seguridad y Emergencias mediante Decreto 35/11 de fecha 20 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 100, de fecha 5 de agosto de 2011.

Cuarto.- El artículo 6 de los Estatutos establece que Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencias, ejerciendo las competencias que los Entes Consorciados tienen legalmente atribuidas sobre la materia.

El artículo 11.2 de los Estatutos recoge que el Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y el ejercicio de acciones judiciales en los términos de la letra i) del apartado anterior.

El artículo 15 de los Estatutos establece las funciones que le corresponden al Gerente, recogándose en el último punto que realizará las demás funciones que el Presidente, la Junta General o el Comité Ejecutivo le atribuyan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11.2 de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto Presidencial de fecha 20 de junio de 2011 por el que se designó a la Presidenta de este Consorcio,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en el Gerente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria las siguientes competencias que tiene atribuida la Presidencia del Consorcio en virtud del artículo 11 de los Estatutos:

a) Ostentar la representación del Consorcio en todos sus ámbitos, reservándose la Presidencia la más alta representación.

b) Poner el visto bueno a las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General, aunque su ejecución corresponda al Comité Ejecutivo.

c) Publicar y hacer cumplir los acuerdos y dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los mismos.

d) Liquidar y formar el Presupuesto anual del Consorcio y elevarlo al Comité Ejecutivo para, posteriormente, someterlo a la Junta General. Desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Desempeñar la jefatura de todo el personal, excepto la jefatura superior, y acordar su nombramiento y sanciones, excepto la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29.1 para el personal delegado al Consorcio.

f) El ejercicio de las acciones administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta General, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

g) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas que dicte el Consorcio, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

i) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 6.010.121,04 euros.

j) Cualquier otra que expresamente le atribuyan las Leyes o los presentes Estatutos, así como todas aquellas que no estén atribuidas expresamente a los demás órganos de gobierno del Consorcio.

SEGUNDO.- Delegar en el Gerente la competencia que la Presidenta del Consorcio tiene atribuida por el artículo 205 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, relativa a la expedición de certificaciones.

TERCERO.- La gestión económica del presupuesto de gastos del Consorcio será realizada por el Gerente hasta el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, abarcando las fases de autorización de gastos, disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto vigente y en el presente Decreto.

CUARTO.- Los actos del Gerente dictados en el ejercicio de las competencias atribuidas como propias en los Estatutos se denominarán Resoluciones.

QUINTO.- Mediante Instrucciones y Órdenes de Servicio se dirigirá las actividades de las distintas Áreas de las que se compone el Consorcio; se organizará internamente el servicio y se impondrá criterios de aplicación o interpretación; estas Instrucciones y Órdenes de Servicio serán formuladas por el propio Gerente o por la persona designada por el mismo.

SEXTO.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2011.

LA PRESIDENTA, M^a Auxiliadora Pérez Díaz.

Doy fe EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

13.987

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

13.766

NOTIFICACIÓN A DON JOSÉ LUIS ESTÉVEZ DÍAZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, DICTADA EL 26 DE ABRIL DE 2011, MEDIANTE LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES TRAMITADAS EN EL EXPEDIENTE 4.353-DEN.

“Vista la denuncia formulada por el policía de cauces de la zona, de fecha 24 de marzo de 2010, tramitada en el expediente 4.353-DEN, por el abandono de un automóvil marca B.M.W., con matrícula 2628-

BS, en el cauce del Barranco de El Cerrudo, en La Perdoma, término municipal de La Orotava; y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

1. Una vez recibida la denuncia, con fecha de registro de salida de 12 de abril de 2010, la Gerencia de este Organismo remitió oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, mediante el cual solicitó información de los datos de identificación personal del propietario del vehículo matrícula TF-2628-BJ.

2. Dicha información fue remitida por la Jefatura Provincial de Tráfico, pero la marca del automóvil de la ficha remitida (NISSAN SERENA) no coincidía con la marca del vehículo denunciado.

3. Como consecuencia de lo anterior se remitió nuevo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, mediante la cual se solicitó información de los datos de identificación personal del propietario del vehículo matrícula TF-2628-BJ.

La información fue remitida, registrándose de entrada en este Consejo con fecha 7 de septiembre de 2010, resultando ser el propietario actual del vehículo denunciado D. José Luis Estévez Díaz.

4. Los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 9 de septiembre de 2010, del que cabe destacar lo siguiente:

“... CONSIDERACIONES

Titularidad

La actuación objeto de la denuncia afecta al Barranco de El Cerrudo. Este cauce está inventariado y en el tramo afectado está incluido en el Catálogo Provisional de Cauces de Titularidad Pública que ha elaborado este Organismo. El Barranco no está deslindado.

Descripción de los hechos

Se ha comprobado el abandono de un automóvil en un lugar en el que puede ser alcanzado por las aguas de avenidas ordinarias que circulan por el cauce y arrastrado hacia lugares en los que puede generar obstrucción de las obras de drenaje transversal.

Valoración de la infracción

Se ha abandonado un vehículo automóvil en un cauce de titularidad pública que suponen un obstáculo al libre discurrir de las aguas de avenida

CÓDIGO	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
001	4,0	II. Grúa autocargadora en trabajos de despeje de chatarra con carga de materiales y descarga hasta vertedero autorizado.	37,65	150,60
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		150,60
		13,00 % GASTOS GENERALES		19,58
		6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL		9,04
		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		179,21
		5,00 % I.G.I.C.		8,96
		PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		188,17

Asciende la valoración a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (188,17 EUROS)

Calificación de la infracción

De acuerdo al Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93), constituirán infracciones administrativas LEVES (Art. 4.1) Las acciones u omisiones que causen daño al dominio público hidráulico, siempre que la valoración de los daños no supere los 300,51 euros.

Por tanto, se califica la infracción como LEVE, lo que puede tener como consecuencia la imposición de una multa pecuniaria de hasta 601,01 euros y la obligación de reponer las cosas a su estado primitivo (artículo II).

Coordenadas

Cartografía 1:5.000 (2002) GRAFCAN

X	Y	Z
347.511	3.139.931	455

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se propone que:

- Se inicie procedimiento sancionador contra D. José Luis Estévez Díaz por el abandono de un automóvil con matrícula TF-2628-BJ en el Barranco de El Cerrudo, en La Perdoma afectando al libre desagüe de las avenidas.

- Se califique la infracción como LEVE, pudiendo alcanzar la sanción a imponer una cuantía de 601,01 euros y la obligación de restituir el cauce a su estado primitivo./.../“

- Se otorgue a D. José Luis Estévez Díaz un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que restituya el cauce del Barranco a su estado anterior, advirtiéndole que de no hacerlo así podría hacerlo este Organismo mediante ejecución forzosa por medio de la ejecución subsidiaria según prevé la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.”

5. De esta forma, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 15 de septiembre de 2010,

de inicio de procedimiento sancionador, contra D. José Luis Estévez Díaz, por la supuesta comisión de una infracción leve prevista en el artículo 124-a) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias y en el artículo 4.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por el abandono de un automóvil marca B.M.W., con matrícula TF 2628-BJ, en el cauce del Barranco de El Cerrudo, en La Perdoma, término municipal de La Orotava.

En la citada resolución se ordenó al denunciado la restitución del tramo del Barranco afectado, retirando el vehículo objeto de infracción, otorgándole a tal efecto un plazo de QUINCE (15) DÍAS, desde el recibo de la resolución; advirtiéndole que, en caso contrario, una vez finalizado el procedimiento sancionador que nos ocupa este Organismo procedería a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que considerara convenientes en defensa de sus derechos.

6. Por último, el vigilante de cauces realizó visita a la zona afectada del barranco de El Cerrudo, comprobando que el vehículo objeto de la denuncia había sido retirado, dejando constancia en el expediente de referencia mediante nota informativa de fecha 6 de abril de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de Octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

No obstante lo anterior, y como consecuencia del carácter de legislación básica de la Ley 30/1992, dictada al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la CE de 1978, ésta resulta de aplicación no sólo en cuestiones generales que afectan a todos los procedimientos, como puede ser el cómputo de plazos, notificaciones, recursos, etc., sino también en aspectos que específicamente afectan a los procedimientos sancionadores, como puede ser la caducidad del procedimiento, la prescripción de las acciones, etc.

SEGUNDO: En el caso que nos ocupa se entiende que se ha producido una desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, al haberse constatado por los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales, que se había retirado el vehículo abandonado marca B.M.W., con matrícula TF- 2628-BJ, habiéndose dado cumplimiento a la orden de restitución

El artículo 42.1. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considera causa de resolución de un procedimiento la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, y de esta forma dispone:

“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento, o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

TERCERO: La competencia para resolver el presente procedimiento sancionador iniciado corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de La Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. número 103, de 27-07-

92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción del procedimiento al Sr. Gerente de este Organismo.

En consecuencia,

RESUELVO

I. Declarar el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente con referencia 4.353-DEN, en el que se tramita el procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución de la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 15 de septiembre de 2010, contra D. José Luis Estévez Díaz, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el artículo 124-a) de la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias y en el artículo 4.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por el abandono de un automóvil marca B.M.W., con matrícula TF- 2628-BJ, en el cauce del Barranco de El Cerrudo, en La Perdoma, término municipal de La Orotava; al haberse comprobado que el automóvil objeto de denuncia ha sido retirado.

II. Dar traslado del contenido de la presente resolución a D. José Luis Estévez Díaz, en calidad de denunciado; así como al Ayuntamiento de La Orotava, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de UN (1) MES, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se notifica a D. José Luis Estévez Díaz a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y del Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de

la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible efectuar la correspondiente, notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de octubre de dos mil once.

EL GERENTE ACCTAL., (P.D. 03/10/2011),
Lorenzo García Bermejo.

13.988

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Servicio de Contratación

ANUNCIO

13.767

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. Entidad Adjudicadora:

14.022

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.laspalmasgc.es

2.1.- Objeto del Contrato:

a) Número de expediente: 539/11-C

b) Tipo: Suministro.

c) Descripción: Contrato basado en acuerdo marco de Arrendamiento y mantenimiento, en régimen de renting, de tres vehículos para uso del Parque Móvil (Lote 2 / Variante 4).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34111200-0, 34114200-1,66114000-2.

2.2.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Contrato basado en Acuerdo Marco con un único empresario.

2.3.- Presupuesto base de licitación. Importe total:
0 euros

2.4.- Adjudicación:

a) Fecha: 04/10/11

b) Contratista: Acosta Services Car, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Importe neto: 68.863,68 euros. Importe IGIC: 6.016,32 euros. Importe total 74.880,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, diecisiete de octubre de dos mil once.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,
Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

Servicio de Educación

RESOLUCIÓN

13.768

RESOLUCIÓN número 23.812/2011, de 17 de octubre, del Concejal Delegado de Educación, por la que se publica la convocatoria para optar a BECAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES:

Las BASES DEL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA LA

REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

I) Una de las competencias que tienen asignadas las Corporaciones Locales la constituye el fomento mediante subvenciones de actividades de utilidad pública o interés social, que complementen o suplan las actividades o servicios atribuidos a su competencia o para promover la consecución de finalidades públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

II) En este contexto, la Concejalía de Educación adopta la iniciativa de subvencionar, mediante la concesión de becas, a los interesados en participar en la mediación social e intercultural y el apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante, fomentando de esta forma la cohesión social e integrando las escuelas en el conjunto de la comunidad.

La convocatoria de las becas se enmarca en el ámbito de la colaboración entre éste Ayuntamiento y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

III) El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y para su publicación es el Concejal Delegado de Educación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 15.708/2011, de 17 de junio, del Alcalde de la Ciudad, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Directores Generales y Concejales Presidentes de Distrito.

IV) Para la financiación de estas becas existe la Generación de Crédito número 220110002955 de fecha 07/04/2011 por importe de 45.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0701A 324.00 481.00.

V) En el texto de las citadas Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En su virtud, esta Concejalía RESUELVE:

PRIMERO. Convocar a quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en el mencionado proceso selectivo, con sujeción a lo dispuesto en las referidas Bases, cuyo texto literal figura en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Contra la presente Resolución, por ser de mero trámite, no se podrá interponer recurso alguno.

Resolución dictada, con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de octubre de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D.: EL JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN (Res. número 17.627/2004, de 29 de julio), Carlos Alberto Díaz Morales EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN (Decreto número 15.592/2011, de 15 de junio), Cristian Santana Hernández.

ANEXO QUE SE CITA

BASES DEL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de colaboración en centros escolares públicos de primaria y secundaria del municipio de Las Palmas de Gran Canaria para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario.

Estas becas se enmarcan en las acciones previstas en Plan Nacional de Apoyo a la Acogida e Integración

de Inmigrantes, así como el Refuerzo Educativo de los mismos, firmado entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno Autónomo de Canarias.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

Se convocan estas becas para dotar a los centros educativos de la figura becaria con objeto de procurar el apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante, la mediación social e intercultural entre los usuarios del centro educativo, fomentando la cohesión social e integrando escuela y familia en el conjunto de la comunidad, para la consecución de los siguientes objetivos:

- Favorecer el contacto del profesorado con las familias del alumnado extranjero, generando vínculos y compromisos de integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales.

- Colaborar con el profesorado del centro e incorporarse a las actividades y proyectos que dentro del ámbito de la educación intercultural se esté desarrollando en el mismo.

- Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.

- Favorecer la adquisición de la lengua española del alumnado no hispanohablante para propiciar su integración.

Al inicio de su actividad en el centro educativo, por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se impartirá un curso de capacitación a los becarios seleccionados.

Por lo tanto, estas becas formativas aportan al becario beneficiario un estipendio, a cambio del compromiso de este último de cumplir ciertas tareas, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la beca. Las tareas a realizar redundarán en la formación del becario y en su propio beneficio, y abarcarán tanto la realización de actividades prácticas como teóricas.

Dado el carácter formativo de las becas, éstas no

implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios.

La Beca se desarrollará en centros educativos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, siendo la duración de la estancia de los becarios de 25 horas semanales, pudiendo distribuirse en horario de mañana y tarde según se establezca, atendiendo a las necesidades del programa. Su duración total en número de meses así como la cuantía global de la beca estará sujeta a la orden que se emita desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

III. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

IV. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los interesados en la concesión de una beca deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

1. Tener residencia habitual en la isla de Gran Canaria, preferentemente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Poseer estudios de:

• Técnico Medio o Superior de Formación Profesional: Técnico de Animación Sociocultural, Técnico en Integración Social.

• Diplomado Universitario en titulaciones de la rama social y/o educativa: Magisterio en todas sus especialidades, Trabajo Social, Educación Social.

• Licenciaturas: Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Filología (en todas sus especialidades).

Se valorarán conocimientos de idiomas.

3. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual periodo de tiempo y de finalidad, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos

de otras procedencias y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

4. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el interesado deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

5. No haber disfrutado durante los últimos dos años, de manera consecutiva, de este beca en este Ayuntamiento.

6. Cumplir los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

V. SOLICITUDES.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en el Servicio de Educación.

Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es)

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, documentada y firmada por el solicitante. (Anexo1)

2. Una fotografía tamaño carné, que se unirá a la solicitud.

3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

4. Certificación de empadronamiento.

5. Fotocopia compulsada de la titulación y estudios requeridos para tomar parte en la convocatoria o del resguardo correspondiente al pago de las tasas. Los títulos o certificados extranjeros deberán estar debidamente acreditados y traducidos al idioma español.

6. Curriculum Vitae, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.

7. Declaración jurada alusiva a desempeñar, o no, actividad empresarial o profesional remunerada, por cuenta propia o ajena durante el desarrollo de la beca. (Anexo2)

8. Código Cuenta Cliente de su entidad bancaria donde consten los datos de identificación y con indicación de los veinte dígitos.

9. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas.

VII. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de DIEZ DÍAS computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

VIII. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Concejal que ostente la delegación de

Educación, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez dispuestas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El Concejal que ostente la delegación de Educación, que presidirá la Comisión.
- Dos funcionarios del Servicio Educación, actuando uno de ellos como Secretario.
- Un representante del Programa de Educación Intercultural de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- Un representante del Centro de Formación del Profesorado.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de esta Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una resolución provisional motivada relacionando las solicitudes seleccionadas para concesión de becas, así como las denegadas.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, otorgando un plazo de diez días para que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, o transcurrido dicho plazo sin alegaciones presentadas, se emitirá la resolución definitiva, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas. En dicho acto podrá relacionarse las solicitudes que no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir renunciadas o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente con la finalidad de ajustar el número de becas al presupuesto de la convocatoria:

MÉRITOS	VALORACIÓN
1. Experiencia relacionada con la actividad	0,10 puntos por mes
2. Méritos por titulaciones académicas distintas a las requeridas en la base IV, aptdo. 2, para la obtención de la beca.	
Título de Graduado Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas	1 punto por título
Título de Graduado Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas	2 puntos por título
Título de técnico medio de formación profesional	0,25 puntos por título
Título de técnico superior de formación profesional	0,50 puntos por título
Diplomatura universitaria	0,75 puntos por cada una
Licenciatura universitaria	1 punto por cada una

Por otras titulaciones emitidas por Universidades u otras entidades educativas:
cursos postgrado, másters, expertos universitarios, etcétera.

- Menor de 300 h. 0.40 puntos por titulación
- Entre 301 y 599 h. 0.70 puntos por titulación
- Mayor de 600 0,90 puntos por titulación

Título de Doctor 1,20 puntos por doctorado

Por asistencia o participación en actividades de formación relacionadas con la actividad, con una duración mínima de 10 horas ó 1 crédito, entendidas en sus distintas modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, grupos estables, jornadas, congresos, etc.

0,01 puntos por cada 10 horas o crédito.

Los solicitantes deberán presentar fotocopia compulsada o cotejada de todos los documentos que acrediten los méritos que aleguen a efectos de baremación.

En caso de empate, tendrá prioridad la mayor puntuación en el apartado de méritos, y, si persistiese algún empate, la mayor puntuación por experiencia.

X. CONCESIÓN.

El órgano competente, a la vista de la resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de TRES MESES, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el artículo 18 de Ley General de Subvenciones.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de diez días siguientes a su notificación.

Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación de los becarios admitidos. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo la condición de reserva en el caso de que, reuniendo las circunstancias antedichas, no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de CINCO DÍAS contados desde la notificación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma.

En caso de agotar la lista de reserva, el Ayuntamiento arbitrará la fórmula que considere oportuna para dar continuidad al proyecto.

XI. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de becas, que pone fin al procedimiento, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su pertinente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Las Palmas, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Administrativo, cabe interponer contra dicha resolución Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

XII. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La liquidación de estas becas se efectuará mediante transferencia bancaria.

En el caso que el becario renuncie a la beca sin que haya finalizado la actividad becada, se le abonará la parte proporcional en relación con el tiempo dedicado y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa. Además deberá dejar por escrito las acciones realizadas hasta el momento y el plan de trabajo a realizar. A estos efectos no se tendrá en cuenta el tiempo de formación previa.

Al becario de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte correspondiente de la beca proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asignada y continuará con la labor iniciada por el titular.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los becarios, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios con los Centros Públicos Educativos del municipio.

1. Cumplir el horario asignado y justificar las faltas.
2. Respetar los reglamentos y normas del Centro.
3. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión del tutor asignado.
4. Mantener absoluta reserva sobre información y documentos a los que pueda acceder.
5. Asistir al curso de formación que organiza la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

6. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento que establezca el Ayuntamiento o la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

7. Elaborar un plan de trabajo y presentar una memoria final del mismo.

B. Obligaciones de los becarios con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases.

2. Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la beca.

3. Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.

4. Incorporarse al centro o centros asignados de aplicación de la beca en la fecha que se les indique, realizando la actividad durante el tiempo establecido, en época lectiva en los centros escolares y en periodo no lectivo en las acciones que desarrolle el Ayuntamiento, cumpliendo el horario de las 25 horas semanales.

5. Entregar en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una memoria de las acciones en los centros educativos - con el conforme del centro o centros asignados - al final del periodo de disfrute de la Beca, o en el caso de renuncia a la condición de becario. En el contenido de dicha memoria se expresará con el suficiente detalle y, en su caso, con la aportación de la documentación que estimen procedente para determinar la correcta ejecución de la misma.

6. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier cambio en las circunstancias iniciales que motivaron la concesión de la beca, entre otras, la obtención de ingresos, recursos o becas para el mismo fin por otra Administración pública o entidad privada a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el mantenimiento

de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

7. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la beca.

8. Los becarios deberán justificar su falta de actividad; en caso contrario perderán su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará la resolución pertinente.

9. Devolver el importe percibido indebidamente o la parte proporcional de la beca en caso de no haber podido realizar la actividad correspondiente por causas imputables al interesado.

10. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por el Ayuntamiento.

XIV. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes y la concesión de nuevas becas.

2. Haber causado baja antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad.

3. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la realización con baja calidad, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el

tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la acción, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

5. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XV. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVI. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****SOLICITUD BECAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL****DATOS DEL SOLICITANTE:**

1º Apellido: _____

2º Apellido: _____

Nombre: _____

NIF: _____ Fecha Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

TITULACIONES ACADÉMICAS Y MÉRITOS QUE ACREDITA:

(Acompañar documentación acreditativa)

1. TITULACIÓN REQUERIDA PARA OPTAR A LA BECA:

2. OTRAS TITULACIONES Y MÉRITOS:

Solicita entrar en el proceso de selección de aspirantes a Becas de Educación Intercultural, así como acepta las bases del concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 200 _.

Fdo: _____ .

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

El/La _____ abajo firmante declara no desarrollar actividad empresarial o profesional renumerada, por cuenta propia o ajena durante el desarrollo de la beca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 200 _.

Fdo: _____ .

14.021

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

EDICTO

13.769

Don Antonio Morales Méndez; Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprobó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

1. La Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes en su adaptación a Ley 19/2003 por las que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

2. Someter el expediente de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes en su adaptación a la normativa citada, junto a los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Suelos Urbanizables Sectorizados Ordenados, SUSo3; SUSo4 y SUSo5, que forman parte del expediente, al trámite de información pública por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en uno de los diarios locales de mayor difusión y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3) y 27.1b) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, a fin de que se pueda ser examinado el mismo y formularse las alegaciones que, en su caso, se consideran oportunas y presentar las sugerencias a los informes de sostenibilidad ambiental que forman parte del expediente. El inicio del periodo e información pública se computará a partir del día siguiente de la última publicación y durante dicho periodo todas aquellas personas interesadas podrán consultar el expediente en las dependencias municipales habilitadas a tal efecto sitas en la calle Joaquín Artiles, número 6, en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 12:00 horas.

3. Remitir el expediente al trámite de consulta e informes a las Administraciones Públicas afectadas y aquellos informes que resulten preceptivos en virtud de la legislación sectorial, conjuntamente con el trámite

de cooperación interadministrativa relativa a los informes de sostenibilidad de los SUSo3; SUSo4 y SUSo5.

4. La aprobación inicial conlleva la automática suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación, sin perjuicio de que se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adoptados al régimen vigente en el momento de la solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el Instrumento de Ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del Planeamiento en vigor. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso de DOS AÑOS desde la publicación de la aprobación inicial, de conformidad, y en los términos previstos en la legislación vigente.

5. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición del recurso, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se podrá interponer, Potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir de la última publicación del presente acuerdo.

En Agüimes, a cinco de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE.

14.032

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

13.770

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación

definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Colocación y Mantenimiento de Contadores para el Suministro de Agua Potable”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de servicio de colocación y mantenimiento de contadores de agua potable domiciliaria.

Artículo 2. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por esta Entidad Local de los siguientes servicios:

a) El servicio de colocación o retirada de contadores de agua, cuando este trabajo sea necesario por la finalización de la vida útil del dispositivo de medición, tal y como establece la normativa vigente art. 69 del Reglamento de Servicio (a los 10 años).

b) El cambio de contador por rotura.

c) La verificación del estado de funcionamiento del citado contador, en caso de un incorrecto funcionamiento del mismo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, destinatarios de los servicios enunciados en el Artículo 2º 1.

Artículo 4. Responsables.- En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario, en función de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Devengo.- La Tasa se devengará en el momento que se solicite la prestación del servicio.

Artículo 7. Cuota tributaria.- La cuota tributaria queda establecida de la siguiente forma:

I. Cantidad mensual para amortización del cambio de contador: 0,75 €.

Artículo 8. Gestión y cobranza.-

1. El pago de la tasa se realizará, en los plazos establecidos en los recibos que se expidan a tal efecto.

2. No se tramitará ninguna solicitud que conlleve la obligación de realizar el ingreso en el momento de su presentación que no haya acreditado el pago de la tasa correspondiente.

3. La falta de pago en el momento y plazos exigidos en el apartado anterior motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

4. La liquidación de esta Tasa se efectuará por los servicios del Negociado de Asuntos Tributarios del Ayuntamiento, o en la sede de la empresa gestora del servicio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones vigentes que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación, total o parcial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La fecha de aprobación provisional y final y el comienzo de aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se especificará mediante diligencia de la Secretaría de la Corporación.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Gáldar a, tres de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

13.462

ANUNCIO

13.771

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la “Ordenanza Fiscal del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Se suprimen los artículos 5 y 6 de la ordenanza publicada en el BOP de 31/01/2001 quedando tan sólo el nuevo artículo 5.

Artículo 5.- Precios por prestación del servicio.

Se tomarán como base la determinación de las cuotas que resulten de la aplicación del siguiente baremo:

A) Para determinar la participación del usuario en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio se establece un baremo en base a la renta per cápita mensual (RPM), la cual se obtiene sumando todos los ingresos mensuales (por cualquier concepto) que obtengan todos y cada uno de los miembros que conviven con el usuario (incluso los del propio usuario) y dividiendo el total por el número de miembros, o en el caso de que el usuario viva sólo, por 1,5. Sobre la RPM se aplicará el porcentaje que se establece en la siguiente tabla:

RPM (Renta per Cápita Mensual) SMI=Salario Mínimo	% precio/hora que aporta el usuario	€/hora
0,00 a 0,50 SMI	0	0,00
+ 0,50 a 0,65 SMI	5	0,54
+ 0,65 a 0,80 SMI	10	1,08
+ 0,80 a 1,10 SMI	20	2,16
+ 1,10 a 1,40 SMI	30	3,39
+ 1,40 a 1,70 SMI	60	6,78
+ 1,70 a 2,00 SMI	80	9,05
+ 2,00 SMI	100	11,30

B) El importe definitivo mensual se obtiene multiplicando el precio/hora en vigor en cada momento, por el número de horas del servicio prestados al usuario en cada mes.

C) Este baremo se revisará anualmente en base al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente.

D) Este Ayuntamiento una vez estudiada y valorada la situación social, económica y familiar del usuario, determinará la cantidad que tendrá que aportar mensualmente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este artículo”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Gáldar a, tres de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

13.463

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

13.772

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. 11/2011, dentro del

Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 123 de fecha 23 de septiembre de 2011, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos, la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177,2 del citado texto legal.

CRÉDITOS SUPLEMENTADOS:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
151-212	URBANISMO-GASTOS REPAR. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	15.000,00	72,59	15.072,59
221-16009	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	8.000,00	1.886,50	9.886,50
320-202	EDUCACIÓN-ARRENDAMIENTO EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.500,00	5.133,00	35.633,00
320-22710	EDUCACIÓN-OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROF.	211.250,00	15.650,68	226.900,68
330-22001	CULTURA-SUMINISTROS	4.000,00	600,00	4.600,00
338-22609	FESTEJOS. FIESTAS POPULARES ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	120.000,00	1.200,00	121.200,00
338-22710	FESTEJOS-OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROF.	70.000,00	357,00	70.357,00
340-202	DEPORTES-ARRENDAMIENTO EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	28.650,00	1.775,00	30.425,00
340-212	DEPORTES. GASTOS REPAR. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	13.855,99	1.039,00	14.894,99
920-213	ADMN GRAL. GASTOS REPAR. CONSERV. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	12.000,00	477,75	12.477,75
920-22201	ADMN GENERAL. COMUNICACIONES POSTALES	11.000,00	240,08	11.240,08
920-22710	ADMN GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROF.	17.000,96	32.550,00	49.550,96
932-22708	GESTIÓN SIST. TRIBUTARIO. SERV. RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD	60.000,00	9.705,56	69.705,56
	TOTAL MODIFICACIÓN		70.687,16 €	

El importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.687,16

Total suplemento de créditos: 70.687,16 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a trece de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José M. Torres Stinga.

13.993-A

ANUNCIO

13.773

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. 12/2011, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 123 de fecha 23 de septiembre de 2011, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos, la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

CRÉDITOS SUPLEMENTADOS:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
011.310	DEUDA PÚBLICA. GASTOS FINANCIEROS. INTERESES	15.000,00	10.000,00	25.000,00
134.461	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. CABILDO.	43.800,00	11.000,00	54.800,00
155.619	VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	110.000,00	35.000,00	145.000,00
162.209	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. GASTOS CORRIENTES. CÁNONES.	80.000,00	6.000,00	86.000,00
450.22107	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. ADMÓN. GRAL DE INFRAESTRUCTURAS. GASTOS CORRIENTES. SUMINISTROS	6.000,00	20.000,00	26.000,00

920.212	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. ADMÓN. GRAL DE INFRAESTRUCTURAS. GASTOS CORRIENTES. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	3.949,50	12.000,00	15.949,50
920.22100	ACTUACIONES DE CARÁCTER GRAL. ADMÓN. GRAL. GASTOS CORRIENTES. SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	190.000,00	60.000,00	250.000,00
920.62500	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. ADMÓN. GRAL DE INFRAESTRUCTURAS. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. MOBILIARIO.	6.000,00	6.000,00	12.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN		160.000,00 €	

El importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	160.000,00

Total suplemento de créditos: 160.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a trece de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José M. Torres Stinga.

13.993-B

ANUNCIO

13.774

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, concesión de crédito extraordinario, M.P. 13/2011, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 123 de fecha 23 de septiembre de 2011, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos, la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**ESTADO DE GASTOS****CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
151.22706	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. URBANISMO. GASTOS CORRIENTES. GASTOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	13.000,00 €
151.451	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. URBANISMO. TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA C.A.	5.500,00 €
165.623	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. ALUMBRADO PÚBLICO. INVERSIONES REALES. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	13.000,00 €
450.624	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. ADMÓN. GRAL. DE TRANSPORTE. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	47.000,00 €
	TOTAL	78.500,00 €

El importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	78.500,00

Total crédito extraordinario: 78.500,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a trece de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José M. Torres Stinga.

13.993-C

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**ANUNCIO**

13.775

COMERCIO.

Referencia: COM/Mi.

Nº Expediente: 000018/2011-CLASIFICAD.

Por DOÑA ELIZABETH MARÍA PADRÓN PÉREZ, se ha presentado en estas Oficinas Municipales solicitud para que se le conceda la licencia de actividad clasificada destinada a CLÍNICA VETERINARIA, a emplazar en la CALLE GENERAL PRIM, NÚMERO 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS, para quienes se consideren afectados o perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones o reclamaciones pertinentes, mediante escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

En la Villa de Ingenio, a catorce de octubre de dos mil once.

EL CONCEJAL DELEGADO (Decreto número 2.515, de 06/07/2011), Domingo González Romero.

14.075

ANUNCIO

13.776

De conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta anuncio relativo a la notificación personal a la interesada Gady Gestión y Promoción, S.L. del Decreto de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio por el que se resuelve el procedimiento administrativo "Orden de Ejecución 10/2011":

"NOTIFICACIÓN:

Por el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

"VISTAS.- Las actuaciones previas realizadas, oído a la interesada y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

RESULTANDO.- Que, con fecha 10 de julio de 2011, se decreta por la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio incoar procedimiento administrativo de orden de ejecución a Gady Gestión y Promoción, S.L. en relación con el inmueble sin habitar en estado de abandono y con riesgo de salubridad y de seguridad sito en calle Dámaso Alonso, 4.

RESULTANDO.- Que, con fecha 2 de agosto de 2011, se emite informe policial.

RESULTANDO.- Que, con fecha 26 de agosto de 2011, se emite informe técnico en el que se hace constar que:

"En relación con el Procedimiento de Orden de Ejecución 10/2011 referente al inmueble sin habitar en estado de abandono y con riesgo de salubridad y de seguridad sito en calle Dámaso Alonso, nº 4, se informa que:

Se ha llevado a cabo la medida provisional, mediante operarios municipales, de tapiar con bloques el hueco de la puerta principal y de las tres ventanas de planta baja, siendo la medición de recursos empleados y la valoración de costes la que sigue:

RECURSO	MEDICIÓN	PRECIO	TOTAL
Peones	7 h.	11,45 euros	80,15 euros
Oficial	7 h.	12,41 euros	86,87 euros
Bloques 20 cms.	45 uds.	0,72 euros	32,40 euros
Sacos Mortero	10 uds.	2,75 euros	27,50 euros
			Total: 226,92 euros

Asciende la valoración económica de los costes originados en la citada intervención a la cantidad de doscientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a la resolución dictada con fecha 10 de julio de 2011 por el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO.- Que el apartado 1 del artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. Las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales, todo ello atendiendo a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 157 de dicho Texto Refundido.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía - Presidencia es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado las prescripciones legales.

En atención a los Fundamentos de Hecho y de Derecho expresados,

RESUELVO

PRIMERO.- ORDENAR a GADY GESTIÓN Y PROMOCIÓN, S.L. que, en el inmueble sito en la calle

Dámaso Alonso, 4, lleve a cabo la sustitución de la puerta rota de acceso principal por otra puerta similar de seguridad, la reparación de cristales en la ventana corredera de planta baja y la instalación de rejas metálicas de protección en las tres ventanas de planta baja orientada hacia la vía pública, atendiendo al informe técnico de 5 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Concederle el plazo de SIETE DÍAS para llevarlo a puro y debido efecto, debiendo poner en conocimiento de esta Ilustre Administración el cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO.- Advertirle expresamente que, si transcurrido el plazo anteriormente señalado no hubiese observado lo previsto en la presente resolución, se le impondrán hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mensual y por valor, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Si, una vez impuestas la totalidad de las multas, no hubiese dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá por este Ilustre Ayuntamiento a la EJECUCIÓN FORZOSA Y SUBSIDIARIA, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de cuenta de los obligados los gastos, daños y perjuicios que se ocasionaran por dicha actuación subsidiaria.

CUARTO.- Ordenar al Departamento de Rentas de esta Ilustre Entidad Local que exija a Gady Gestión y Promoción, S.L., con N.I.F. B - 35.456.763, el importe total de los gastos originados por llevar a cabo las medidas provisionales ordenadas por esta Alcaldía - Presidencia mediante el Decreto con fecha de registro de 21 de julio de 2011, número 2.709, conforme al procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, ascendiendo dicho importe a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO, (226,92 EUROS).

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la interesada y comunicarla al Departamento de Rentas de este Ilustre Ayuntamiento a los efectos legales oportunos, haciendo constar a la primera que contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde

- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (LRJAPAC en adelante), o bien interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente”. En la Villa de Ingenio, a 4 de octubre de 2011. La Secretaria General. María de los Ángeles de Benito Basanta”.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

14.002

ANUNCIO

13.777

Siendo desconocido/s el/los propietario/s de la parcela sita en calle Almendro, 1, de este Término Municipal, se le notifica por medio del presente Anuncio el Decreto de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio de 7 de octubre de 2011, por el que se resuelve el procedimiento administrativo “Orden de Ejecución 19/2011”, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“DECRETO.-

VISTAS.- Las actuaciones previas realizadas, oído al interesado y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

RESULTANDO.- Que, con fecha 29 de agosto de 2011, se decreta por la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio incoar procedimiento administrativo de orden de ejecución en relación con la parcela en estado de abandono sita en calle Almendro, 1.

RESULTANDO.- Que, a día de hoy, no consta alegación alguna en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO.- Que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento, como así establece el apartado 1 del artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CONSIDERANDO.- Que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. Las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales, todo ello atendiendo a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 157 de dicho Texto Refundido.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía - Presidencia es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado las prescripciones legales.

En atención a los Fundamentos de Hecho y de Derecho expresados,

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar al/los propietario/s de la parcela en estado de abandono sita en calle Almendro, 1, que lleve/n a cabo en ella la poda de la vegetación existente y retirada de restos, su limpieza y el transporte de los residuos a vertedero autorizado, de manera que la zona quede expedita, atendiendo al informe técnico de 25 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Concederle/s el plazo de CINCO DÍAS para llevarlo a puro y debido efecto, debiendo poner en conocimiento de esta Ilustre Administración el cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO.- Advertirle/s expresamente que, si transcurrido el plazo anteriormente señalado no hubiese/n observado lo previsto en la presente resolución, se procederá por este Ilustre Ayuntamiento a la EJECUCIÓN FORZOSA Y SUBSIDIARIA, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de cuenta del/los obligado/s los gastos, daños y perjuicios que se ocasionara/n por dicha actuación subsidiaria.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/s en legal forma, a los efectos oportunos, haciendo constar a éste/éstos que contra la presente resolución podrá/n interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (LRJAPAC en adelante), o bien interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 116 y 117 de la

LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda/n ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime/n procedente. Así lo mando y firmo en la Villa de Ingenio, a 7 octubre de 2011. Ante mí, la Secretaria General. El Alcalde - Presidente”.

En la Villa de Ingenio, a siete de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

14.003

ANUNCIO**13.778**

Intentada la notificación personal a la interesada doña Cándida Expedita López Ojeda, con D.N.I. número 42.624.359 - T, del Decreto de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio de fecha 5 de agosto de 2011, con registro de 16 de agosto de 2011, número 3.017, por el que se incoa el procedimiento administrativo “Orden de Ejecución 16/2011”, y no habiéndose podido realizar su práctica, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta anuncio relativo a dicha resolución:

“NOTIFICACIÓN:

Por el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

“VISTO.- El informe emitido y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

RESULTANDO.- Que, con fecha 5 de agosto de 2011, se emite informe técnico en relación con el INMUEBLE CON FACHADA EN ESTADO DE ABANDONO SITIO EN AVENIDA DE CARLOS V, 14. En dicho informe técnico se hace constar que:

“(…). Resultado de la visita.-

Girada visita de inspección al lugar de referencia se observa que se trata de una vivienda de dos plantas de altura y semisótano, cuya fachada norte, orientada hacia la calle Mariucha presenta desprendimientos parciales del revestimiento de enfoscado de mortero y desconchados de pintura por falta de mantenimiento, lo que transmite un notable estado de abandono.

Actuaciones a realizar.-

Las actuaciones necesarias para restablecer las condiciones de ornato en el inmueble consistirán en el raspado de pintura, picado del revestimiento suelto o en mal estado, ejecución de enfoscado de mortero en las zonas inexistentes y repintado total de la fachada afectada. Para llevar a cabo las actuaciones descritas se estima un costo aproximado de 1.813,60 euros y un plazo de ejecución de 5 días. (...).

Valoración económica.-

La valoración de las actuaciones a ejecutar es la que sigue:

1.1 D01D0071	m ²	Raspado de pintura en vertical dejando el soporte al descubierto, incluso limpieza.	100,000	1,99	199,00
1.2 D01D0070	m ²	Picado de enfoscado de mortero de cemento en paramentos verticales, dejando el soporte al descubierto, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	10,000	7,94	79,40
1.3 D07L0030	m ²	Enfoscado maestreado fratasado en paramentos verticales exteriores, con mortero 1:5 de cemento y arena, acabado con mortero de cemento y arena fina, incluso p.p. de malla metálica en unión de fábrica y estructura, remate de huecos y aristas, limpieza y humedecido del soporte.	20,000	21,41	428,20
1.4 D28BA0050	m ²	Pintura plástica lisa mate, tipo Sandokril o equivalente, en paramentos interiores o exteriores, a dos manos, incluso imprimación, lijado y plastecido del soporte.	180,000	6,15	1.107,00

Total presupuesto restauración de fachada: 1.813,60

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de mil ochocientos trece euros con sesenta céntimos, (1.813,60 €). (...)"

RESULTANDO.- Que se identifica como responsable a DOÑA CÁNDIDA EXPEDITA LÓPEZ OJEDA, con domicilio en calle Cádiz, 1, ciudad de Telde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO.- Que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento, como así establece el apartado 1 del artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CONSIDERANDO.- Que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. Las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como

a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales, todo ello atendiendo a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 157 de dicho Texto Refundido.

CONSIDERANDO.- Que los edificios que tengan desagüe por medio del pozo negro o fosa séptica y cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la misma a través de la acometida correspondiente, a modificar la red interior de la finca para conectarse con la acometida y cegar el antiguo sistema, en virtud del artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Red de Alcantarillado.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía - Presidencia es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado las prescripciones legales.

En atención a los Fundamentos de Hecho y de Derecho expresados,

RESUELVO:

Primero.- Incoar **PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN** a **DOÑA CÁNDIDA EXPEDITA LÓPEZ OJEDA** en relación con el inmueble con fachada en estado de abandono sito en Avenida de Carlos V, 14.

Segundo.- Poner de manifiesto a la interesada el procedimiento incoado, participándole que durante el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, podrá examinar el expediente de referencia y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos legales oportunos, haciéndole constar igualmente que contra la misma no cabe recurso, por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente". En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, éste se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo de este Ilustre Consistorio los martes y los jueves, de 08:30

a 13:30 horas. Además, podrán obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas. En la Villa de Ingenio, a 5 de agosto de 2011. El Secretario Accidental. (Decreto Número 2.707, de 21 de julio de 2011). Manuel Afonso Hernández".

En la Villa de Ingenio, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

14.004

ANUNCIO

13.779

Intentada la notificación personal al interesado don Gustavo Vera Castellano, con D.N.I. número 54.070.951 - K, del Decreto de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio de fecha 4 de agosto de 2011, registro número 2.903 de 9 de agosto de 2011, por el que se incoa el procedimiento administrativo "Urbano 4/2011", y no habiéndose podido realizar su práctica, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta anuncio relativo a dicha resolución:

"NOTIFICACIÓN:

Por el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

"**VISTAS.-** Las actuaciones previas realizadas y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO.-

RESULTANDO.- Que, con fecha 20 de julio de 2011, se emite informe técnico en relación con una presunta infracción urbanística en suelo urbano, localizada en calle Nicaragua, 20, y consistente en la **EXCAVACIÓN DE UNA PLANTA SÓTANO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN, MUROS Y PILARES DE HORMIGÓN ARMADO,**

ABARCANDO EL CONJUNTO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250 METROS CUADRADOS, Y VALLADO DEL PERÍMETRO DE LA EDIFICACIÓN CON MALLAZOS METÁLICOS, TODO ELLO SIN LA PREVIA Y PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA.

RESULTANDO.- Que se identifica como responsable de la presunta infracción a DON GUSTAVO VERA CASTELLANO, con D.N.I. número 54.070.951 - K y domicilio en calle Cosmonauta Armstrong, 40, Villa de Ingenio, en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (TRLOTENCan en adelante).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO.- Que los hechos expuestos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa tipificada y clasificada como grave en el apartado 3.b) del artículo 202 del TRLOTENCan, según el cual “(...). Son infracciones graves: (...).b) La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, declaraciones responsables, licencias cuando correspondan u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. (...)”.

CONSIDERANDO.- Que tal infracción, en su caso y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se sancionará con multa de 6.010,13 a 150.253,03 Euros, según lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 203 del TRLOTENCan.

CONSIDERANDO.- Que, a tenor del artículo 177.2 del TRLOTENCan, “La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos de éste”.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía - Presidencia es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 190 TRLOTENCan y demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado las prescripciones legales.

En atención a los Fundamentos de Hecho y de Derecho expresados,

RESUELVO

Primero.- Incoar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR a DON GUSTAVO VERA CASTELLANO por la presunta comisión de una infracción administrativa, tipificada y calificada como grave en el apartado 3.b) del artículo 202 TRLOTENCan y sancionable con multa de 6.010,12 a 150.253,03 Euros, según lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 203, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido.

Segundo.- Nombrar Instructora del procedimiento a la Funcionaria de esta Ilustre Entidad Local, DOÑA JOSEFA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, quien podrá abstenerse siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y ser recusada de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley.

Tercero.- Ordenar la inmediata suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, de las que resulta ser presunta responsable don Gustavo Vera Castellano.

Cuarto.- Ordenar que, inmediatamente después de practicada la notificación y sin solución de continuidad, se proceda al precintado de las mismas así como, en su caso, de la maquinaria y los materiales afectos a aquéllas.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista de hasta

diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por periodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CÉNTIMO, (601,01 Euros), y a dar cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Advertir igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el apartado 4.b) del artículo 202 del TRLOTENCan, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 Euros, de conformidad con el apartado 1.c) del artículo 203 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Participarle que, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. Asimismo advertirle que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la presente resolución de incoación del procedimiento sancionador podrá ser considerada Propuesta de Resolución en los términos previstos en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Sexto.- Significarle que, de conformidad con el artículo 8 del referido Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, iniciado el procedimiento si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste, con la imposición de la sanción que proceda, lo que implicaría la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Asimismo informarle de que, como se recoge en el artículo 182 TRLOTENCan, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago. Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa,

los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Séptimo.- Requerirle para que, en el plazo de TRES MESES, inste la legalización del acto, mediante la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENCan.

Octavo.- Hacerle constar que el Órgano competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta de la Sra. Instructora, es la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes.

Noveno.- Según preceptúa el artículo 191 del TRLOTENCan, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de SEIS MESES, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo.

Décimo.- Notificar la presente resolución al interesado y comunicarla a la Instructora y a la Policía Local a los efectos legales oportunos, haciendo constar al primero que contra las medidas cautelares podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (LRJAPAC en adelante), o bien interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda

ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente. Asimismo, contra la incoación del presente procedimiento no cabe recurso, por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente". En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, éste se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo de este Ilustre Consistorio los martes y los jueves, de 08:30 a 13:00 horas. Además, podrán obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas. En la Villa de Ingenio, a 4 de agosto de 2011. El Secretario Accidental. (Decreto Número 2.707, de 21 de julio de 2011). Manuel Afonso Hernández".

En la Villa de Ingenio, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

14.005

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

13.780

Por la Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva ha sido dictado en fecha de 28 de septiembre de 2011 y con número 1.189/2011 el presente,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la posibilidad de efectuar el nombramiento como personal eventual de D^a. Alicia Cabrera González.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Artículo 12. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo

a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

RESUELVO

Primero. Proceder al nombramiento de D^a. Alicia Cabrera González con D.N.I. 42888242-G como personal eventual de confianza. Con una retribución mensual de 2.752,56 euros brutos de salario base y dos pagas extraordinarias anuales de 1.886,88 euros brutos. Con efectos desde el día 19 de septiembre de 2011.

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesada así como publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que lo dictó o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

El Plazo de interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde el día siguiente a su notificación, interpuesto dicho recurso no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES si la resolución fuera expresada y en el plazo de SEIS MESES si la resolución fuera presunta.

Si no se interpusiere Recurso de Reposición, el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, será de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación.

En los supuestos y plazos regulados en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

La Oliva, diez de octubre de dos mil once.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

13.989

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

EDICTO

13.781

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTOR a los titulares de los vehículos que en el anexo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, bien por resultar el interesado desconocido, por estar ausente en el momento de intentar la notificación, o bien por cualquier otro motivo de los contemplados en los preceptos citados.

PRIMER DENUNCIADO: ARBECAN NOVENTA Y OCHO SL

ÚLTIMO DENUNCIADO: SAL DA TERRA S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 bis del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación

de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -LTSV- (aprobado por RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo), se le dirige el presente requerimiento para que cumpla el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos efectos deberá realizar una identificación completa de los datos del conductor del vehículo y su domicilio a efectos de notificaciones. En los datos facilitados se deben incluir el número del permiso o licencia de conducción, o bien copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor podrán identificar al conductor responsable de la infracción aportando la copia del contrato de arrendamiento.

El incumplimiento de este requerimiento supone la comisión de una infracción muy grave, sancionable con multa del doble de la prevista para la infracción originaria, si ésta es leve, y del triple, si es grave o muy grave.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá indicar los datos del nuevo titular, en el mismo plazo, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez cumplimentada la identificación del nuevo titular o del conductor infractor, deberá ser entregada directamente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o remitida al Servicio de Tributos y Exacciones Municipales (Negociado de Multas, Avenida de la Constitución, 14, CP 35140, Mogán), dentro del plazo indicado.

Los datos de carácter personal que obran en el expediente han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD, el interesado puede dirigirse al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sito en la Avenida de la Constitución, 14, CP 35140, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

En Mogán, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

EL INSTRUCTOR (Decreto número 1.967/2005, de fecha 04.10.05), Higinio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
B35527381	ARBECAN NOVENTA Y OCHO SL	AGÜIMES	SANCION TRAFICO	5181 / 2011 - 5874DLF	200,00 €
A35290790	CONSIGNACIONES TRAFICO PES	LAS PALMAS DE	SANCION TRAFICO	5012 / 2011 - GC8479BU	80,00 €
G35987080	DISABRI SCP	MOGAN	SANCION TRAFICO	4772 / 2011 - 6026BBC	80,00 €
B38498499	FERNAFRUIT SL	TIJARAFE	SANCION TRAFICO	4122 / 2011 - 3334FRS	200,00 €
B35479401	JESUS FUSTER E HIJOS S.L.	MOGAN	SANCION TRAFICO	4478 / 2011 - 7039FND	200,00 €
B35032515	LANG RODRIGUEZ SL	S.BARTOLOME T	SANCION TRAFICO	4398 / 2011 - 1928CWY	80,00 €
B35316421	RAUL RIVERO ASOCIADOS SL	SANTA BRIGIDA	SANCION TRAFICO	5549 / 2011 - 1462GVR	80,00 €
B35900208	RAYDI TIENDAS S.L.	TELDE	SANCION TRAFICO	5045 / 2011 - 8195CCZ	200,00 €
B35484740	SAL DA TERRA S.L.	LAS PALMAS DE	SANCION TRAFICO	4832 / 2011 - 6947CKK	200,00 €

NÚMERO DE DOCUMENTOS: 9. TOTAL IMPORTE: 1.320,00 €

13.958

EDICTO

13.782

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO interpuesto contra resoluciones sancionadoras por infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a aquellas personas que en el anexo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, bien por resultar el interesado desconocido, por estar ausente en el momento de intentar la notificación, o bien por cualquier otro motivo de los contemplados en los preceptos citados.

PRIMER DENUNCIADO: MACÍAS SOSA CARLOS MANUEL

ÚLTIMO DENUNCIADO: MACÍAS SOSA CARLOS MANUEL

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores que, asimismo, se indican y que han sido tramitados por el Servicio de Tributos y Exacciones Municipales (Negociado de Multas).

Contra la presente resolución, por ser firme en vía administrativa, podrá interponerse contra ella Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 8, 14 LJCA), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación (artículo 46 LJCA).

Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la presente notificación. Vencido el indicado plazo de ingreso sin haberse satisfecho la multa, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio, con los recargos e intereses correspondientes (artículo 90 LTSV).

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

1. En las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en la Avenida de la Constitución, 14, CP 35140 - Mogán (Casco) o calle Tamaran, 4, CP 35120 - Arguineguín.

2. Mediante ingreso en la Caja de Canarias, en la cuenta de este Ayuntamiento número 2052-8009-82-3510000006, consignando los siguientes datos: Concepto y el número de expediente o boletín.

Contacto: Teléfono 928.158.806. Fax: 928.568.512.

Los datos de carácter personal que obran en el expediente han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación,

rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD, el interesado puede dirigirse al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sito en la Avenida de la Constitución, 14, CP 35140, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

En Mogán, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

EL INSTRUCTOR (Decreto número 1.967/2005, de fecha 04.10.05), Higinio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
42823423E	MACIAS SOSA CARLOS MANUEL	AGÜIMES	SANCION TRAFICO	3656 / 2010 - GC3428CK	200,00 €
NÚMERO DE DOCUMENTOS: 1. TOTAL IMPORTE: 200,00 €					13.957

EDICTO

13.782

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA por hechos que pudieran constituir infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a aquellas personas que en el anexo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, bien por resultar el interesado desconocido, por estar ausente en el momento de intentar la notificación, o bien por cualquier otro motivo de los contemplados en los preceptos citados.

PRIMER DENUNCIADO: ARIFI ALI

ÚLTIMO DENUNCIADO: ZARYAHI BAGDAG

A tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -LTSV- (aprobado por RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo), dichas denuncias han dado lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores que, asimismo, se indican, siendo el órgano instructor la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Mogán, y el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde (artículo 71.4 LTSV).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y siguientes de la LTSV, se le informa de las alternativas legales de que dispone:

A) PAGO CON REDUCCIÓN DEL 50%: Puede abonar la multa con una reducción del 50% de la misma en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de este documento. Este pago con reducción implica acogerse al procedimiento abreviado previsto en el artículo 80 de la LTSV, y supone la renuncia a formular alegaciones (las alegaciones presentadas se tendrán por no puestas), la terminación del procedimiento el día del pago (sin necesidad de dictar resolución expresa), el agotamiento de la vía administrativa (siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES), y la detracción de puntos al día siguiente de efectuado el pago (si la sanción conlleva pérdida de puntos).

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

1. Mediante el abono del importe de la sanción en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en Avenida de la Constitución, 14, CP 35140 - Mogán (Casco) o calle Tamarán, 4, CP 35120 - Arguineguín.

2. Mediante ingreso en la Caja de Canarias, en la cuenta de este Ayuntamiento número 2052-8009-82-3510000006, consignando los siguientes datos: Número de boletín o expediente, el importe de la multa y, en su caso, el importe de la multa reducido.

3. Mediante Giro Postal, dirigido a la dirección indicada en el punto 1, señalando en el apartado "Texto" del impreso los mismos datos que se indican en el apartado anterior.

B) ALEGACIONES: En caso de disconformidad, puede presentar alegaciones y/o proposición o aportación de pruebas en su defensa, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán (Avenida de la Constitución, 14, CP 35140), en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de este documento, citando siempre el número de boletín o expediente (artículo 81.1 LTSV). Esto supone acogerse al procedimiento ordinario previsto en el artículo 81 de la LTSV. El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LTSV).

El titular del vehículo, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, según lo previsto en el artículo 9 bis de la LTSV. A estos efectos, en los datos facilitados se deben incluir el número del permiso o licencia de conducción, o bien copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento. Su incumplimiento supone la comisión de una infracción muy grave, sancionable con multa del doble de la prevista para la infracción originaria, si ésta es leve, y del triple, si es grave o muy grave (artículo 67.2, a LTSV).

C) NO PAGA LA MULTA, NI FORMULA ALEGACIONES: Si no paga la multa ni formula alegaciones, esta notificación implicará, por sí misma y sin necesidad de dictar resolución alguna, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este documento (artículo 81.5 LTSV). A partir de ese momento dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (artículo 90 LTSV).

En todo caso, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los datos de carácter personal que obran en el expediente han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD, el interesado puede dirigirse al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sito en la Avenida de la Constitución, 14, CP 35140, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

En Mogán, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

EL INSTRUCTOR (Decreto número 1.967/2005, de fecha 04.10.05), Higinio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
X2299039M	ARIFI ALI	MOGAN	SANCION TRAFICO	4383 / 2011 - 6714BRH	80,00 €
X2409487F	BIERWIRTH ROLF	MOGAN	SANCION TRAFICO	4463 / 2011 - 3537CSD	80,00 €
50191810Z	BRAVO RAUL MARCOSQ	MADRID	SANCION TRAFICO	4152 / 2011 - 8533GVB	200,00 €
03140837A	BRAVO SERGIO JUAN	YUNQUERA DE H	SANCION TRAFICO	4010 / 2011 - 3811GZL	80,00 €
42205813P	CHADLI EL JIAT TEIB	MOGAN	SANCION TRAFICO	4484 / 2011 - GC5094BH	200,00 €
X3815091N	CHRISTENSEN HELLE BUNDGAAR	S.BARTOLOME T	SANCION TRAFICO	4409 / 2011 - 3454BPR	200,00 €
42749731E	FALCON BRANDON BERNABE DE	MOGAN	SANCION TRAFICO	4420 / 2011 - 4410DSZ	200,00 €
12719771N	GARCIA GUTIERREZ EUGENIO	MOGAN	SANCION TRAFICO	4675 / 2011 - GC7926BN	80,00 €
44705140V	GARCIA RUIZ JUAN MANUEL	CANDELARIA	SANCION TRAFICO	4340 / 2011 - 4298DKP	200,00 €
10503474H	GONZALEZ NACHON JESUS	S.BARTOLOME T	SANCION TRAFICO	4552 / 2011 - GC5149BH	200,00 €
42785364M	GONZALEZ RAMON SEBASTIAN	VALSEQUILLO	SANCION TRAFICO	4671 / 2011 - IB3509CM	200,00 €
X0743180G	HARESH SHIVADAS FABIANI	MOGAN	SANCION TRAFICO	4400 / 2011 - 7138DVK	200,00 €
X9055234L	HAY VIOLET	MOGAN	SANCION TRAFICO	4634 / 2011 - 4289DYZ	80,00 €
06581232N	HERNANDEZ PINDADO ANGEL JA	LAS PALMAS DE	SANCION TRAFICO	4469 / 2011 - 5493DZN	200,00 €
42785811S	JIMENEZ JIMENEZ IGNACIO	MOGAN	SANCION TRAFICO	4581 / 2011 - GC3018AT	200,00 €
43270842E	JIMENEZ MORENO JUAN JOSE	MOGAN	SANCION TRAFICO	4403 / 2011 - 7552CZD	200,00 €
04610950W	JOSEP TALAVERA COSTA	BARCELONA	SANCION TRAFICO	3796 / 2011 - 2763FXV	200,00 €
45284629K	MAANAM AMAR AGUARI TUHAMI	S.BARTOLOME T	SANCION TRAFICO	4670 / 2011 - 9179HBW	80,00 €
B35632512	MAZUREK, SL	MOGAN	SANCION TRAFICO	4587 / 2011 - 2084BZY	600,00 €
42692022C	MEDINA HERNANDEZ OLGA	MOGAN	SANCION TRAFICO	4620 / 2011 - 2786CFG	200,00 €
X1401127J	MOHAMMED BELGHAZI	PAJARA	SANCION TRAFICO	3690 / 2011 - 5474GZR	200,00 €
78463498X	NAVARRO GODOY ANTONIO JORG	MOGAN	SANCION TRAFICO	4622 / 2011 - 5238BJW	80,00 €
X3811782S	NUGENT SIOBHAN	MOGAN	SANCION TRAFICO	4316 / 2011 - 8392CPW	200,00 €

X9941598D	PATRIZIA DI LEO	MOGAN	SANCION TRAFICO	4406 / 2011 - 9878GLV	80,00 €
34263139Q	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL	A CORUÑA	SANCION TRAFICO	4504 / 2011 - GC4244CL	200,00 €
44709751M	ROMERO GONZALEZ JUAN ALFON	TELDE	SANCION TRAFICO	3558 / 2011 - GC3670BZ	200,00 €
X4583987H	ROSAS CEDRES NESTOR ADRIAN	CASTELLDEFELS	SANCION TRAFICO	4682 / 2011 - B5946WK	80,00 €
42249691W	SANTANA DELGADO ELIZANDRO	MOGAN	SANCION TRAFICO	4336 / 2011 - 7848DDZ	200,00 €
42878010F	SANTANA GONZALEZ DANIEL	LAS PALMAS DE	SANCION TRAFICO	4416 / 2011 - 7141CDC	200,00 €
X0697189J	SCHMITTDIEL DJERBA JULIO	LAS PALMAS DE	SANCION TRAFICO	4421 / 2011 - 7117GYW	200,00 €
X1882564Z	SORHOLT PETER VIVOT	SAN PEDRO ALC	SANCION TRAFICO	4133 / 2011 - 9896GDL	200,00 €
50208793T	SUELMO GARCIA SERGIO	MADRID	SANCION TRAFICO	3773 / 2011 - 6299FYN	200,00 €
50208793T	SUELMO GARCIA SERGIO	MADRID	SANCION TRAFICO	3890 / 2011 - 6299FYN	200,00 €
13120461L	TEJADAS RIVAS MARIA DEL MA	OLMEDA DE LAS	SANCION TRAFICO	4687 / 2011 - 3191GJM	80,00 €
Y0070811P	THORESEN FRANK SIGSTAD	MOGAN	SANCION TRAFICO	4635 / 2011 - 6525BCS	80,00 €
32801705W	TRILLO TRILLO MARIA ISAUARA	SANTA CRUZ TE	SANCION TRAFICO	3540 / 2011 - 6359GZZ	200,00 €
X3530593R	WALLMANSSON JEANE	MOGAN	SANCION TRAFICO	4381 / 2011 - 4310DTT	200,00 €
X6503784M	ZARYAHI BAGDAG	MOGAN	SANCION TRAFICO	4577 / 2011 - GC6524CM	80,00 €

NÚMERO DE DOCUMENTOS: 38. TOTAL IMPORTE: 6.560,00 €

13.955

EDICTO

13.783

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA por infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a aquellas personas que se relacionan en el anexo, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, bien por resultar el interesado desconocido, por estar ausente en el momento de intentar la notificación, o bien por cualquier otro motivo de los contemplados en los preceptos citados.

PRIMER DENUNCIADO: COZZA VITO

ÚLTIMO DENUNCIADO: RODRÍGUEZ SCHWARDT MIGUEL ÁNGEL

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores que, asimismo, se indican y que han sido tramitados por el Servicio de Tributos y Exacciones Municipales (Negociado de Multas).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -LTSV- (aprobado por RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo), contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, que será el competente para resolverlo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído la correspondiente resolución, el recurso se entenderá desestimado, quedando expedita la vía Contencioso-Administrativa.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de UN MES desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción. Vencido el indicado plazo de ingreso sin haberse satisfecho la multa, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio, con los recargos e intereses correspondientes (artículo 90 LTSV).

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

1. En las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en la Avenida de la Constitución, 14, CP 35140 - Mogán (Casco) o calle Tamarán, 4, CP 35120 - Arguineguín.

2. Mediante ingreso en la Caja de Canarias, en la cuenta de este Ayuntamiento número 2052-8009-82-3510000006, consignando los siguientes datos: Concepto y el número de expediente o boletín.

Contacto: Teléfono 928.158.806. Fax: 928.568.512.

Los datos de carácter personal que obran en el expediente han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD, el interesado puede dirigirse al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sito en la Avenida de la Constitución, 14, CP 35140, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

En Mogán, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

EL INSTRUCTOR (Decreto número 1.967/2005, de fecha 04.10.05), Higinio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
X1137572S	COZZA VITO	MOGAN	SANCION TRAFICO	2129 / 2011 - 8842BMF	200,00 €
A35025386	JUMARPE S.A.	LAS PALMAS DE	SANCION TRAFICO	2153 / 2011 - GC9404CJ	600,00 €
B35877075	ORANGE D SIGNS SL EN CONST	MOGAN	SANCION TRAFICO	2157 / 2011 - GC2220BB	600,00 €
42202635G	RODRIGUEZ SCHWARDT MIGUEL	S.BARTOLOME T	SANCION TRAFICO	1795 / 2011 - 3960GZK	200,00 €

NÚMERO DE DOCUMENTOS: 4. TOTAL IMPORTE: 1.600,00 €

13.956

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Concejalía de Industria y Comercio

NOTIFICACIÓN

13.784

Pongo en su conocimiento que el Instructor del expediente sancionador número E.S. 2011/08 ha dictado con fecha 3 de agosto de 2011 la siguiente Propuesta de Resolución, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número E/S 2011/08, seguido contra Francisco Javier Martínez Cuenca, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el instructor emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

RESULTANDO que a través de oficio de remisión realizado por la Policía Local de San Bartolomé con número de registro de entrada de este Ayuntamiento 12.875/2010 de 15 de noviembre, se pone en conocimiento de la Concejalía del Industria, Comercio y Aperturas que el establecimiento denominado “Bar Taberna del Tapeo”, sito en la calle Alisios 42 de Playa Honda, de este término municipal, el pasado 14 de noviembre de 2010 sobre las 02:50 horas se encuentra aparentemente cerrado con música en el interior, así como voces de varias personas, pudiendo comprobar tras llamar reiteradamente a la puerta, que en el interior se encontraban unas 10 personas ajenas al establecimiento, así como 3 camareros, no abandonando éstos el lugar hasta su completo desalojo, siendo esto sobre las 03:00 horas de la madrugada, habiéndose entrevistado con quien se identificó como propietario, Francisco Javier Martínez Cuenca.

RESULTANDO que por oficio de remisión realizado por la Policía Local, con registro de entrada número 6.640/2011 de 25 de abril, se ha tenido conocimiento que tras una llamada de un vecino que se quejaba de los ruidos emitidos, los agentes se personan en dicho local, sobre las 01:30 horas del día 21 de abril de 2011, pudiendo comprobar que en el Bar Taberna del Tapeo se encuentra un gran número de personas tanto en su interior como en la terraza hablando a un tono algo elevado, observando que tiene activados dos televisores y música conectada a varios altavoces.

RESULTANDO que por escrito con registro de salida número 8.447/2010 de 29 de diciembre se solicitó al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote cooperación técnica para la medición de ruidos producidos por la actividad denominada “Taberna del Tapeo” sita en la calle Alisios, 42 de Playa Honda, habiéndose emitido informe de inspección recibido el 9 de mayo de 2011 (r.e. número 7.527), en el cual se pone de manifiesto que se puede estar cometiendo infracciones previstas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

RESULTANDO que en fecha 10 de mayo de 2011 se acordó la iniciación del expediente sancionador mediante el que se imputaba a Francisco Javier Martínez Cuenca, la comisión de infracción administrativa.

RESULTANDO que con fecha 8 de julio de 2011 se notificaron los hechos imputados, la infracción supuestamente cometida y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, o en cualquier momento anterior al de dictarse esta Propuesta de Resolución, pudiera el infractor/es oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto a su derecho interesara.

RESULTANDO que por escrito con registro de entrada número 11.682/2011 de 22 de julio, se presenta alegaciones por el inculpado, alegando en síntesis lo siguiente: “que se recogen una serie de hechos infractores de variada naturaleza sin que se especifique de manera clara e indubitada el hecho concreto por el que se inicia el expediente; que se tiene licencia de actividad y en ningún momento se ha realizado actividad sin licencia, en todo caso se ha incumplido las condiciones de ejercicio de la actividad para la que se ostenta la licencia, por lo que en cualquier caso dichos hechos podrían ser constitutivos de una infracción grave y no muy grave; que los técnicos del Cabildo constatan la existencia de aparatos de música en el interior del establecimiento pero no se alude expresamente a los niveles de ruido medidos en el momento de la visita, y tampoco se hace alusión si el equipo musical se encontraba en funcionamiento y cuál era el nivel de ruido emitido; solicita se anulen las actuaciones y subsidiariamente se califique como infracción grave y se imponga la sanción mínima establecida”.

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Industria es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 1.023/2011 de 14 de junio.

CONSIDERANDO que consta en los archivos de la Concejalía que por escrito con número registro de salida 6.629/2010 de 5 de octubre, se comunica al titular de la licencia, Francisco Javier Martínez Cuenca, que el incumplimiento del horario establecido constituye infracción grave y se le advierte de las consecuencias del incumplimiento, el cual fue debidamente notificado el 8 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO que según los archivos municipales, la actividad para la que se concedió licencia municipal de actividad se encuadra en el Grupo 2, sin que esté autorizada la reproducción musical, siendo el horario establecido el siguiente: Apertura 06:00 horas y Cierre 02:00 horas.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por Francisco Javier Martínez Cuenca no desvirtúan los hechos imputados, pues se limita a alegar defectos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador y falta de concreción en el mismo; sin embargo, entiende este instructor que estas alegaciones no pueden ser acogidas, pues en el acuerdo de inicio del expediente se especifican de manera clara los hechos por los que se inicia el procedimiento, concretando las posibles infracciones y su calificación jurídica, lo que ha permitido al inculpado conocer materialmente la imputación provisional que se dirige contra el mismo, tal y como determina el artículo 13.1.b) del RD 1.398/1993, y defenderse de la misma, pues se contienen la descripción de las conductas imputadas concretas, el tipo concreto infringido y sus sanciones posibles (dos posibles infracciones, incumplimiento de horario y desarrollo de actividad sin licencia sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento), por lo que en ningún momento puede entenderse que se haya causado indefensión ni que se haya vulnerado el derecho a ser informado de la acusación, máxime teniendo en cuenta el relato de las propias alegaciones.

A juicio de este instructor se han ofrecido datos suficientes al inculpado para que éste pueda defenderse, incluso se ha tenido acceso a la documentación obrante en el expediente, tal y como se expresa a lo largo del escrito presentado, habiéndose realizado las alegaciones

que se han estimado oportunas en su defensa, por lo que no hay sombra de indefensión pues, en definitiva, el inculpado ha conocido desde el primer momento los hechos imputados provisionalmente por la administración.

Por otro lado, se recogen en el acuerdo de inicio hechos de los que ha tenido conocimiento la administración referidas a varias intervenciones policiales en dicho local, así como requerimientos efectuados al titular de la actividad, sin que éstos tengan el valor de hechos probados ni de sanción o reproche individual, sino solamente el de meras apreciaciones, no siendo relevante la mayor o menor fortuna de la expresión literaria empleada, ni por ello se vulnera derecho alguno.

Además, es de señalar que las actas levantadas por agentes de la autoridad tienen presunción de veracidad, que versa sobre aquellos hechos apreciados o constatados materialmente por el funcionario interviniente como resultado de su propia y personal observación o comprobación. La presunción de veracidad de lo constatado por los agentes constituye una concreción, en el ámbito sancionador, del principio de presunción de legalidad de los actos administrativos (LRJPAC artículo 57.1) que se traduce, desde el punto de vista probatorio, en el desplazamiento de la carga probatoria al inculpado. La presunción de veracidad se produce con las solas actas, denuncias o actuaciones levantadas por los respectivos funcionarios, sin que sea precisa su ratificación.

No obstante, consta que la actividad para la que se concedió licencia municipal de actividad se encuadra en el Grupo 2, sin que esté autorizada la reproducción musical; por tanto en este sentido deben ser acogidas las alegaciones, puesto que lo que se pone en conocimiento de la Concejalía por parte de la Policía Local es la existencia de dos televisiones y música conectada a varios altavoces y por parte de los inspectores del Cabildo se constata la existencia de equipo musical (JWS RV 800 audio vídeo) sin ningún tipo de limitación o regulación de sonido, dos amplificadores de audio (uno en la entrada principal apagado en ese momento y otro al fondo del local), una pantalla de televisión y un proyector, sin equipo de limitador acústico, conducta que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 1/1998, como se alega por el inculpado, debiéndose tener en cuenta también que por escrito con número registro de salida 6.629/2010 de 5 de octubre, se comunica al titular de

la licencia, Francisco Javier Martínez Cuenca, que el incumplimiento del horario establecido constituye infracción grave y se le advierte de las consecuencias del incumplimiento, el cual fue debidamente notificado el 8 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO que de la instrucción del procedimiento son hechos probados los siguientes:

1º. que el establecimiento denominado “Bar Taberna el Tapeo”, sito en la calle Alisios, 42 de Playa Honda, se encontraba el pasado 14 de noviembre de 2010 sobre las 02:50 horas aparentemente cerrado con música en el interior, encontrándose en el interior de dicho establecimiento unas 10 personas ajenas al mismo, así como 3 camareros, no abandonando éstos el lugar hasta su completo desalojo, siendo esto sobre las 03:00 horas de la madrugada.

2º. que el establecimiento denominado “Bar Taberna el Tapeo”, sito en la calle Alisios, 42 de Playa Honda desarrolla la actividad sin haberse corregido las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación, pues en el mismo existe un equipo de música sin ningún tipo de limitación o regulación del sonido, dos amplificadores de audio, una pantalla de televisión y un proyector, sin equipo de limitador acústico.

Todo ello consta en el oficio remitido por la Policía Local de San Bartolomé con número de registro de entrada de este Ayuntamiento 12.875/2010 de 15 de noviembre, así como en el oficio remitido por la Policía Local de San Bartolomé con número de registro de entrada 6.640/2011 de 25 de abril y en el informe de inspección realizado por inspectores del Cabildo Insular, con número registro de entrada 7.527/2011 de 9 de mayo, y dichos hechos son constitutivos de dos infracciones administrativas, calificadas como graves:

a. de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 52.4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, es infracción grave el incumplimiento del horario establecido.

b. de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 52.1 de la Ley 1/1998, es infracción grave el desarrollo de la actividad sin haberse corregido las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido

detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación.

CONSIDERANDO que a las infracciones señaladas corresponden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 1/1998 de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas anteriormente citada, la siguiente sanción: Multa de seis mil diez euros con doce céntimos de euro (6.010,12 euros) a treinta mil cincuenta con sesenta y un euros (30.050,61 euros) y suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia hasta un máximo de seis meses o reducción del horario de apertura.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Sancionar a Francisco Javier Martínez Cuenca con una multa de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) y reducción del horario de apertura durante un periodo de UN MES como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 52.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, consistente en desarrollar la actividad sin haberse corregido las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación. El horario de apertura, durante el periodo de UN MES contado a partir de la resolución que recaiga en el presente expediente es el siguiente: Apertura: 06:00 horas - Cierre: 01:00 horas.

SEGUNDO. Sancionar a Francisco Javier Martínez Cuenca con una multa de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) y reducción del horario de apertura durante un periodo de UN MES como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 52.4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, consistente en el incumplimiento del horario establecido. El horario de apertura, durante el periodo de UN MES contados a partir de la resolución que recaiga en el presente expediente es el siguiente: Apertura: 06:00 horas - Cierre: 01:00 horas.

TERCERO. Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS, al término de los cuales, por el órgano competente para resolver se dictará la Resolución definitiva que corresponda”.

Lo que de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, notifico a usted, en la condición de inculcado en el Procedimiento, advirtiéndole lo siguiente:

Que puede presentar alegaciones y documentos en el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo.

A esta notificación se acompaña una relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

Una vez evacuado este trámite, o transcurrido el plazo para ello sin haberlo efectuado, se elevará todo lo actuado al órgano competente para que resuelva lo que proceda.

En San Bartolomé, a tres de agosto de dos mil once.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Esther Rocío Mesa.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

A. Oficio de la Policía Local de San Bartolomé de 24 de septiembre de 2010.

B. Oficio de la Policía Local de San Bartolomé con R.E. 12.875/2010 de 15 de noviembre.

C. Informe de Inspección del Cabildo Insular con R.E. 7.527/2011 de 9 de mayo.

D. Escrito con R.S. 6.629/2010 de 5 de octubre.

E. Acuerdo de Incoación de Expediente Sancionador.

F. Escrito con R.E. número 11.682/2011 de 22 de julio, de alegaciones.

Notificación a Francisco Javier Martínez Cuenca. Calle Alisios, número 42. Playa Honda.

Concejalía de Sanidad y Consumo

ANUNCIO

13.785

EXPTE 22 SP/2011. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) anuncia a Pablo Francisco Cabrera Luzardo, a través de este Boletín, por no haber sido posible practicar la Notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el Procedimiento Sancionador 22 SP/2011 incoado por la comisión infracciones administrativas calificadas como grave de conformidad con la tipificación establecida en Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, y cuya parte expositiva dice textualmente:

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos ha emitido con fecha 6 de septiembre de 2011 la resolución número 1.468/2011, que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Esta Concejalía Delegada ha tenido conocimiento a través de informe emitido por la Policía Local con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 13.674 de fecha 2 de septiembre del actual, de la presencia de un can suelto en el interior de la playa conocida como “De Juan El Curita” en la localidad de Playa Honda, concretamente el día 31 de agosto de 2011 a las 21:14 horas.

El propietario del animal tras ser identificado por la Policía Local es Pablo Francisco Cabrera Luzardo con identificación número 45.531.765-E y domiciliado en la en la calle Sancocho, 126 de Mozaga, Término Municipal de Teguisse.

Los hechos relatados son constitutivos de infracción administrativa calificada como grave de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal número 15 Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. número 24, viernes 25 de febrero de 2000), que en su artículo 41.2) 1) señala que es infracción grave la circulación o permanencia de

animales en playas, piscinas artificiales y naturales de uso público.

Para la infracción señalada, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias, multa de 150,26 a 1.502,53 euros para la infracción grave según el artículo 43.2 de la Ordenanza Municipal número 29 Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. número 24, viernes 25 de febrero de 2000).

Esta Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos es el órgano competente para incoar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 1.023/2011, de 14 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal número 15 Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. número 24, viernes 25 de febrero de 2000).

Vista la disposición citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, vengo a decretar lo siguiente:

Primero. Iniciar expediente sancionador a Pablo Francisco Cabrera Luzardo cuyos demás datos se han reseñado en el encabezamiento de este escrito para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que procedan.

Segundo. Se nombra como instructor de este proceso a don Salvador González Rodríguez. Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo de este Ayuntamiento, y Secretario a don José Manuel Fiestas Perdomo, Secretario General de la Corporación, indicando que, cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero. Si el inculpado reconoce su culpabilidad, concluirá el procedimiento con la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse la resolución definitiva podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

Cuarto. Notifíquese el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto. Dese traslado de este acuerdo de incoación también al Instructor y Secretario del expediente, con cuantas actuaciones existan al respecto.

Firmado. Así lo ordena y firma el Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios Públicos en San Bartolomé el 6 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pongo en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 6 de septiembre de 2011.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es de SEIS MESES a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el plazo es el de caducidad.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto 1.023/2011, de 14 de junio), Andrés Stinga Perdomo.

Concejalía de Sanidad y Consumo

ANUNCIO

13.786

EXPTE 96 R SP/2011. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) anuncia a Angelo Di Giovanni, a través de este Boletín, por no haber sido posible practicar la Notificación del Requerimiento recaído en el Procedimiento 96 R/2011.

REQUERIMIENTO

Por la presente, y habida cuenta que por los Servicios Municipales se ha procedido a la recogida del perro cuyos datos se indican más adelante, se le REQUIERE, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 8/1991, de 30 de abril de, Protección de los Animales, para que en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente escrito se persone en la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de San Bartolomé a fin de recuperar su posesión previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento.

A su vez se advierte que transcurrido el plazo anteriormente citado, el animal podrá ser objeto de apropiación, sacrificio o cesión a un tercero.

Así mismo se le comunica que el abandono de un animal doméstico o de compañía constituye una infracción muy grave, la cual será sancionada.

Datos del animal:

Nombre: Zíngaro.

Raza: Mestizo

Nº de Chip: 94100000760775.

Propietario: Angelo Di Giovanni.

D.N.I.: X-2929960-W.

Dirección: Calle Hato, 20 (Tías).

El animal no figura en la base de perdidos o robados.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto 1.023/2011, de 14 de junio), Andrés Stinga Perdomo.

Concejalía de Sanidad y Consumo

ANUNCIO

13.787

EXPTE 17 SP/2011. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) anuncia a Aarón González Hernández, a través de este Boletín, por no haber sido posible practicar la Notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el Procedimiento Sancionador 17 SP/2011 incoado por la comisión infracciones administrativas calificadas como muy graves y graves de conformidad con la tipificación establecida en Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, y cuya parte expositiva dice textualmente:

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Sra. Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos ha emitido con fecha 3 de agosto de 2011 la resolución número 1.305/2011, que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Esta Concejalía Delegada ha tenido conocimiento a través de informe emitido por la Técnico Municipal de la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo de fecha 2 de agosto de 2011 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 12.241, del abandono de un can con número de identificación 981098102261966, el cual fue capturado y trasladado a la Perrería Municipal por el Servicio de recogida de animales del Municipio de San Bartolomé tras ser requerido por la Guardia Civil por encontrarse suelto y solo en la carretera LZ-2 Km.2 en la localidad de Playa Honda.

El propietario del animal tras ser consultada la base de datos Zoocan es Aarón González Hernández domiciliado en la calle La Majada, 31 del Término Municipal de Arrecife.

Los hechos relatados pueden ser constitutivos de infracciones administrativas, calificadas como:

- Muy Grave. De conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales

Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13. 1. a), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas muy graves el Abandonar un Animal Potencialmente Peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

- Muy grave. De conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.1.b), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas muy graves el tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

- Grave. De conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13. 2. a), que señala que tendrán la consideración de infracciones administrativas graves el dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

- Muy Grave. De conformidad con la tipificación establecida en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales en su artículo 24.3.d) que señala que son infracciones muy graves el abandono de animales domésticos o de compañía.

Para las infracciones señaladas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias:

☐ Multas de 2.404,04 a 15.025,30 euros para las infracciones muy graves conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.

☐ Multas de 300,51 hasta 2.404,04 euros para la infracción grave conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.

☐ Multas de 1.502,54 a 15.025,30 euros para la infracción muy grave conforme a lo establecido en

el artículo 26.1 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Esta Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos es el órgano competente para incoar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 1.023/2011, de 14 de junio.

Esta Corporación es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Vista la disposición citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, vengo a decretar lo siguiente:

Primero. Iniciar expediente sancionador a Aarón González Hernández cuyos demás datos se han reseñado en el encabezamiento de este escrito para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que procedan.

Segundo. Se nombra como instructor de este proceso a don Salvador González Rodríguez, Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo de este Ayuntamiento y Secretario a don José Manuel Fiestas Perdomo, Secretario General de la Corporación, indicando que, cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero. Si el inculpado reconoce su culpabilidad, concluirá el procedimiento con la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse la resolución definitiva

podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

Cuarto. Notifíquese el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto. Dese traslado de este acuerdo de incoación también al Instructor y Secretario del expediente, con cuantas actuaciones existan al respecto.

Firmado. Así lo ordena y firma el Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios Públicos en San Bartolomé el 3 de agosto de 2011.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pongo en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 3 de agosto de 2011.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es de SEIS MESES a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el plazo es el de caducidad.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto 1.023/2011, de 14 de junio), Andrés Stinga Perdomo.

13.999

Concejalía de Sanidad y Consumo

ANUNCIO

13.788

EXPTE 94 R SP/2011. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) anuncia a Sandramar Fernández Pego, a través de este Boletín, por no haber sido posible practicar la Notificación del REQUERIMIENTO recaído en el Procedimiento 94 R/2011.

REQUERIMIENTO

Por la presente, y habida cuenta que por los Servicios Municipales se ha procedido a la recogida del perro cuyos datos se indican más adelante, se le REQUIERE, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 8/1991, de 30 de abril de, Protección de los Animales, para que en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente escrito se persone en la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de San Bartolomé a fin de recuperar su posesión previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento.

A su vez se advierte que transcurrido el plazo anteriormente citado, el animal podrá ser objeto de apropiación, sacrificio o cesión a un tercero.

Así mismo se le comunica que el abandono de un animal doméstico o de compañía constituye una infracción muy grave, la cual será sancionada.

Datos del animal:

Nombre: Perla.

Raza: Yorkshire Terrier.

Nº de Chip: 941000011970551.

Propietario: Sandramar Fernández Pego.

D.N.I.-CX879109.

Dirección: Calle Rivera, 13 (Arrecife).

El animal no figura en la base de perdidos o robados.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto 1.023/2011, de 14 de junio), Andrés Stinga Perdomo.

14.000

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EDICTO

13.789

Por parte de AUTOMÁTICOS CANARIAS, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 92/00M) para el ejercicio de la actividad de MODIFICACIÓN DE SALÓN RECREATIVO CON MAQUINARIA TIPO A Y B CON CIBER, en la AVENIDA DEL ATLÁNTICO, CENTRO COMERCIAL ATLÁNTICO, PLANTA BAJA, LOCAL 42, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a veintitrés de septiembre de dos mil once.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Silverio Matos Pérez.

13.447

Disciplina Urbanística

ANUNCIO

13.790

Habiéndose intentado la notificación de la orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, dictada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de mayo de 2011, en relación al expediente número 99/2010 o.e., a Elias Santana Ojeda y a Eugenia Suárez Rodríguez, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Incoar expediente de Orden de Ejecución de las medidas necesarias para mantener y conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la vivienda sita en la calle San José, número 4.

SEGUNDO: Poner de manifiesto a Elías Santana Ojeda y a Eugenia Suárez Rodríguez el procedimiento incoado para ordenar que proceda a la limpieza de la vivienda sita en la calle San José, número 4, todo ello por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, pudiendo durante un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de adoptar la resolución pertinente.

TERCERO: Del presente Decreto dese traslado al interesado, así como a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Lo que se notifica, haciéndole saber que contra la presente resolución, como acto de trámite, no cabe recurso alguno”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a siete de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

14.014

ANUNCIO

13.791

Habiéndose intentado la notificación de la resolución, dictada por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2011, en relación al expediente número 74/2011 o.e., a la entidad mercantil Great Business Alliance, S.L., y no pudiéndose

practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Acordar el archivo del expediente de referencia a la entidad mercantil Great Business Alliance, S.L. por los motivos expresados en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO: Del presente Decreto dese traslado al interesado con expresión de los recursos que procedan, así como a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, puede interponer, ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, Decreto de 15/06/2011 (BOP de Las Palmas de 22/06/2011).

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido Recurso de Reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a catorce de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

14.016

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

13.792

Relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de la ejecución del suministro de “material eléctrico de alumbrado exterior, para la reposición de elementos deteriorados del alumbrado público en Costa TeguiSe”, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2011, con las siguientes condiciones:

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a.- Organismo: Ayuntamiento de TeguiSe. Calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de TeguiSe, C.P. 35530, Municipio de TeguiSe (Las Palmas).

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c.- Obtención de documentación e información:

1 - Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de TeguiSe.

2- Domicilio: Calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de TeguiSe, C.P. 35530, Término Municipal de TeguiSe (Las Palmas) y/o, Avenida Islas Canarias, número 11, Centro Comercial Los Charcos, locales 11-13, de Costa TeguiSe, C.P. 35508, Término Municipal de TeguiSe (Las Palmas).

3.- Teléfono: Oficinas de la Villa de TeguiSe: 928.845.001 - 845.002. Oficinas de Costa TeguiSe: 928.827.130 y 827.076.

4.- Fax: Oficinas de la Villa de TeguiSe: 928.845.059. Oficinas de Costa TeguiSe: 928.592.989.

5- Correo electrónico: contratacion@teguise.es

6.- Dirección Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es (www.teguise.es).

7.- Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

d.- Número de expediente: —

2º.- FINANCIACIÓN:

Fondos propios.

3º.- OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA:

a.- Tipo de Contrato: Contrato de suministro de carácter administrativo.

b.- Descripción: El objeto de la contratación es el SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO DE ALUMBRADO EXTERIOR, PARA LA REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DETERIORADOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN COSTA TEGUISE, CONSISTENTE EN COLUMNAS Y FAROLAS TIPO VILLA, FABRICADAS EN FUNDICIÓN DE HIERRO Y ALUMINIO RESPECTIVAMENTE, según se define y establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y que tiene carácter contractual, y en las condiciones técnicas y generales contenidas en el mismo.

c.- División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único con la siguiente distribución de elementos a suministrar:

- Columnas: Cuatrocientas (400) unidades, con las características técnicas establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Farolas: Doscientas cincuenta (250) unidades, con las características técnicas establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

d.- Lugar de ejecución/entrega: En cualquiera de los almacenes del Ayuntamiento de Teguiise, ubicados en el Término Municipal de Teguiise, Isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas y, que se indicará al adjudicatario por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de concretar las entregas.

e.- Plazo de ejecución/entrega: El plazo máximo de entrega al Ayuntamiento de Teguiise de los elementos objeto del contrato, en disposición total de uso, será de SESENTA (60) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la firma de los correspondientes contratos.

d.- Admisión de prórroga: No se contempla.

e.- Establecimiento de un acuerdo marco: No.

f.- Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g.- Códigos según el objeto del contrato:

Códigos de la nomenclatura de la CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

- 46 47 12 “Servicios de comercio al por mayor de aparatos de iluminación”.

Códigos de la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nú 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- 31.50.00.00-1 “Material de iluminación y lámparas eléctricas”.

- 34.92.85.10-6 “Farolas para el alumbrado de calles”.

4º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

a.- Procedimiento: Abierto.

b.- Tramitación: Ordinaria.

c.- Subasta electrónica: No.

d.- Criterios de adjudicación:

Orden	Criterio	Puntuación máxima
1º	Precio del contrato:	Hasta 65,00 puntos.
2º	Plazo de entrega:	Hasta 20,00 puntos.
3º	Plazo de garantía del contrato:	Hasta 15,00 puntos.

5º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IGIC:

a.- Presupuesto base de licitación: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 EUROS).

b.- IGIC a repercutir en la Administración: NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 EUROS).

c.- Importe total (costo máximo estimado de la actuación): DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS EUROS (201.600,00 EUROS).

6º.- GARANTÍAS:

a.- Provisional: No se exige.

b.- Definitiva: El cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato (excluido IGIC).

7º.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATISTAS:

a.- Clasificación: Para ser adjudicatario del contrato de razón, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las establecidas en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de razón.

c.- Otros requisitos o capacidades específicos: No se precisan.

d.- Contratos reservados: No es el caso.

8º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el siguiente horario: De lunes a viernes (hábiles) de 08:30 a 13:30, y los sábados (hábiles) de 09:00 a 13:00.

b.- Documentación a presentar: Las ofertas o solicitudes de participación se presentarán acompañadas de la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactadas en castellano y ajustadas al modelo oficial incluido en el mencionado Pliego de Cláusulas.

c.- Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tegui se, sito en la calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de Tegui se, C.P. 35530, Municipio de Tegui se (Las Palmas); teléfonos: 928.845.001 y 928.845.002, y fax 928.845.059.

d.- Admisión de variantes: No se admiten.

e.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses contados a partir

del día siguiente al de la finalización de la fecha de presentación de proposiciones.

9º.- APERTURA DE OFERTAS:

a.- Entidad: Ayuntamiento de Tegui se.

b.- Dirección: Calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de Tegui se, C.P. 35530, Municipio de Tegui se (Las Palmas). Teléfonos: 928.845.001 - 928.845.002, fax 928.845.059.

c.- Fecha y hora: El décimo sexto (16º) día natural siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, a las 08:30 horas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

d.- Asistentes: Podrán intervenir los licitadores o los representantes debidamente acreditados de éstos.

10º.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

En desalojo de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que la Mesa de Contratación del procedimiento de razón, estará constituida de entre los miembros de la misma que a continuación se relacionan:

- Presidente: Don Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se.

- Suplente 1º del Presidente: Doña Rita María Martín Pérez, 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tegui se.

- Suplente 2º del Presidente: Doña Olivia Duque Pérez, 2ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tegui se.

- Vocal 1º: Don Francisco Javier López Martínez, Secretario de la Corporación.

- Suplente 1º del Vocal 1º: Don Alonso González Lemes, funcionario del Ayuntamiento de Tegui se.

- Suplente 2º del Vocal 1º: Doña Reyes María Ventura González, funcionaria del Ayuntamiento de Tegui se.

- Vocal 2º: Don Carlos F. Saenz Melero, Interventor de Fondos de la Corporación.

- Suplente 1º del Vocal 2º: Don Francisco Betancort Cejudo, funcionario del Ayuntamiento de Teguiise.

- Suplente 2º del Vocal 2º: Doña Reyes María Ventura González, funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise.

- Vocal 3º: Don Echedey Eugenio Felipe, Concejal del Área de Parque Móvil y Vías y Obras.

- Suplente 1º del Vocal 3º: Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, Concejal del Área de Hacienda.

- Suplente 2º del Vocal 3º: Doña Antonia Honoria Machín Barrios, Concejala del Área de Parques y Jardines.

- Vocal 4º: Don José Francisco Betancort Cejudo, Ingeniero Industrial Municipal.

- Suplente 1º del Vocal 6º: Don Juan Miguel Betancort Cabrera, Ingeniero Técnico Municipal.

- Suplente 2º del Vocal 6º: Don Juan Luis Batista Rivero, Ingeniero Técnico Municipal.

- Secretario: Don Alonso González Lemes, funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Teguiise, designado a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.

- Suplente 1º del Secretario: Doña Reyes María Ventura González, funcionaria Administración General del Ayuntamiento de Teguiise.

- Suplente 2º del Secretario: Doña Pilar Caraballo Expósito, personal del Ayuntamiento de Teguiise, adscrita al servicio de contratación.

11º.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad no superarán los MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS), y se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Teguiise.

12º.- OTRAS INFORMACIONES:

Los siguientes anuncios, salvo los de corrección del de licitación si se produjesen, así como la información que se genere como consecuencia de la tramitación del expediente de contratación de razón, se publicarán exclusivamente en el Perfil del Contratante de la página web de la Corporación: www.contratacion-delestado.es (www.teguiise.es).

Teguiise, a once de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

14.006

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Urbanismo

EDICTO

13.793

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 125/2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente que se tramita a instancia de DON PANTALEÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA a instalar en la CALLE JOSÉ MARÍA MILLARES SALL, NÚMERO 44 de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del

público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la ciudad de Telde, a diecinueve de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, Decreto número 2.929/07, José A. Perera Gil.

5.860/10

Concejalía de Urbanismo

EDICTO

13.794

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 124/2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente que se tramita a instancia de SEÑAL CANARY, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA a instalar en la CALLE JOSÉ MARÍA MILLARES SALL, NÚMERO 42 de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la ciudad de Telde, a diecinueve de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, Decreto número 2.929/07, José A. Perera Gil.

5.861/10

Concejalía de Urbanismo

ANUNCIO

13.795

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TELDE EN EL ÁMBITO DE JINÁMAR PARCELA NORTE Y PARCELA SUR EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS DE 1 DE FEBRERO DE 2005 RC ADMINISTRATIVO 209/2002 Y T.S. 6 DE NOVIEMBRE DE 2009.

En virtud de presente anuncio se hace público que por el Pleno, celebrado el día 30/09/11, se adoptaron los siguientes acuerdos que a continuación se relacionan:

ExpteS-11/03.-

PRIMERO.- Que el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, visto el Acuerdo a que se refiere la Resolución de la COTMAC de 30 de junio de 2010 proceda a la Aprobación Inicial del expediente de Modificación de del PGOU de Telde en el Ámbito de Jinámar parcela norte y parcela sur en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de febrero de 2005 RC Administrativo 209/2002 y T.S. 6 de noviembre de 2009.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por el plazo de TREINTA DÍAS mediante su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

TERCERO.- Solicitar los informes a los organismos o administraciones con competencias concurrentes, así como notificar a los interesados en el expediente.

NOTA.- El expediente administrativo se encuentra en la Concejalía de Urbanismo del M.I Ayuntamiento de Telde.- Sección de Planeamiento.-

En la Ciudad de Telde, a diecisiete de octubre de dos mil once.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, CONTRATACIÓN Y EXPROPIACIONES, RESOLUCIÓN 2.964/11, José Luis Mena Santana.

14.010

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

13.796

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2011, se publica con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tías, en relación con la adjudicación de los contratos que son competencia del Alcalde:

Presidente: Primer Teniente Alcalde.

Vocales:

- Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tías.
- Sr. Interventor del Ayuntamiento de Tías.
- Concejal de Urbanismo y Aperturas.
- Concejal de Economía y Hacienda.
- Concejal del Grupo Socialista.
- Concejal del Grupo Mixto.

Secretario de la Mesa:

- Funcionario de la Corporación responsable de Contratación y en su defecto, entre personal a su servicio.

En Tías (Lanzarote), a seis de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

13.992

ANUNCIO

13.797

A medio del presente, y atendiendo a cuanto dispone el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se viene en comunicar que por resolución de la Alcaldía se ha acordado la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo solicitado en el procedimiento ordinario número 312/2011 interpuesto por GESPLAN - Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. contra la desestimación presunta de la Reclamación de Cantidad efectuada ante este Ayuntamiento mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2011 relativa a Contratación Administrativa; emplazando a todos los interesados en el citado expediente, para que puedan comparecer y personarse en los autos de referencia en el plazo de NUEVE DÍAS, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tías (Lanzarote), a cinco de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

14.001

ANUNCIO

13.798

ESTADÍSTICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
ABHAYA, HASSANNA	18/06/1980	U560016	00000000	22/07/2011
BOUNAAJ,YOUSSEF	04/06/2007		X 08977769 H	24/07/2011
CHEN, YULING	17/07/2009		00000000	17/07/2011
DAI, QINGHUO	16/07/1985	X6576811	00000000	05/08/2011
ECH-CHEBAH, LAHBIB	03/02/1984	T878361	00000000	10/08/2011
HAOUATI, WAFAA	01/08/1979		X 07609579 Y	17/07/2011
LIN, MEIJIAO	02/08/1985	G34539046	00000000	05/08/2011
OULD MOULAYA ABDALLA, HAMOUD	01/01/1977	M0331170	00000000	04/08/2011
OULD SIDI, SIDY ELEMINE	01/01/1978		Y 00817977 L	30/07/2011
PARDASANI, KISHORE TAHILRAM	30/03/1947	H3319948	00000000	31/07/2011
VALDERRAMA BIELICH, JAIME ENRIQUE JOSÉ	26/05/1969		X 09979231 Z	29/07/2011
WANG, HUAMING	07/07/1981	X8920726	00000000	03/08/2011
WANG, PING	30/10/1982	X7219267	00000000	03/08/2011
ZERBAOUI, MOHAMED	21/08/1988	T777921	00000000	24/07/2011

En Tías, a cuatro de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

13.932

ANUNCIO

13.799

ESTADÍSTICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
BISHT, SONI	22/05/1988		Y 00376537 H	09/09/2011
BROOKS, PHILIP AUSTIN	07/09/1984	441788504	00000000	26/08/2011
DA SILVA, MARIA APARECIDA	29/01/1970		X 02260505 L	28/08/2011
LIN, MINGQING	15/12/1983		X 07923809 X	27/08/2011
LIN, ZHENYAN	12/05/1950	G20422529	00000000	19/08/2011
MERIDA BRIONES, VALENTINA SOLEDAD	19/06/1972	126084803	00000000	07/09/2011
MHANDI, LAHCEN	08/10/1987		X 08502186 Y	14/08/2011
OLIVEIRA DE JUNIOR, CLAUDIO	03/02/1983		Y 00172817 D	24/08/2011
ORNAT WOROBIJ DE, MARIA	17/10/1955		X 06644837 E	11/09/2011
QUEA MERIDA, MILENN VALENTINA	09/10/1999	202164234	00000000	07/09/2011
QUEA MERIDA, VALERY NICOLE	21/11/2002	211781114	00000000	07/09/2011
ZHENG, XUEMEI	14/07/1985		Y 00300802 E	27/08/2011
ZHENG, ZIYAN	16/10/2007		Y 00485686 D	31/08/2011

En Tías, a cinco de octubre de dos mil once.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

13.933

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

13.800

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 355/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Avelino Bouzas Carril. Demandados: Construcciones Gerdifu, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 355/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Avelino Bouzas Carril, contra Construcciones Gerdifu, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 30 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Avelino Bouzas Carril contra la empresa Construcciones Gerdifu, S.L. condeno al expresado demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.474 euros netos más los intereses moratorios procedentes, debiendo el Fogasa estar y pasar por dicha declaración.

Impongo a la empresa la sanción de 150 euros por su incomparecencia injustificada al acto de conciliación previo al proceso, así como al pago de los honorarios del abogado del trabajador.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gerdifu, S.L. en ignorado paradero, expido fa presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a treinta de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

13.892

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

13.801

Procedimiento: Ejecución 262/2011. Materia: Cantidad. Ejecutante: María Belén Iglesias Fernández. Ejecutado: Cenintrep, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 262/2011 en materia de Cantidad a instancia de María Belén Iglesias Fernández, contra Cenintrep, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Decreto con fecha 26.09.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Cenintrep, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 2.092,24 euros, más 334,75 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenintrep, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veintiséis de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

13.896

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

13.802

Procedimiento: Ejecución 372/2011. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juana María Sánchez Betancor. Ejecutado: Sabila de Maxorata, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 372/2011 en materia de Cantidad a instancia de Juana María Sánchez Betancor, contra Sabila de Maxorata, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 22.09.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Juana María Sánchez Betancor contra Sabila de Maxorata, S.L., por un principal de 2.464,25 euros, más 394,28 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado

en el artículo 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sabila de Maxorata, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a treinta de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

13.898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 9

EDICTO

13.807

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0001669/2007.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA DEL PINO VEGA MARTÍN, Cónyuge: MARÍA RAFAELA RODRÍGUEZ MARTÍN. Heredero: DON FRANCISCO GRANADO MARTÍN, DOÑA JOSEFA SANTANA MARTÍN, DON FRANCISCO SANTANA MARTÍN, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SANTANA MARTÍN, DON PEDRO GRANADO MARTÍN, DON JUAN GRANADO MARTÍN. Transmitente: DOÑA ROSA MARTÍN NAVARRO. Interesado: DON FRANCISCO SANTANA HERNÁNDEZ, HEREDEROS DE DOÑA OLIMPIA MARTÍN NAVARRO, DOÑA MARÍA

MARTÍN NAVARRO, DOÑA JOSEFA MARTÍN NAVARRO, DON JUAN MARTÍN NAVARRO, DON MANUEL REYES VEGA, DOÑA FRANCISCA MARTÍN NAVARRO. Procurador: DOÑA EDITH MARTELL ORTEGA.

Doña María Pilar Ezquerra Romero Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0001669/2007 a instancia de DOÑA MARÍA DEL PINO VEGA MARTÍN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes:

FINCAS

Trozo de terreno de labor segregado de la finca matriz, situado en lugar donde llama Cuesta de la Higuera (Los Manzaneros), en el término municipal de la Vega de San Mateo, provincia de Las Palmas.

Tiene una superficie de setecientos setenta y cuatro metros.

LINDEROS: Al Naciente, con rústica de doña Olimpia Martín Navarro; al Poniente, rústica de doña Josefa Martín Navarro; al Norte con Barranquillo; al Sur, con rústica de doña Francisca Martín Navarro.

Dicha finca es parte de las registrales 3.203 y 871 obrantes a los folios 35 del libro 71 y 155 del libro I de San Mateo que tienen la siguiente descripción:

Finca registral 3203, Vega de San Mateo, Trozo de Terreno en el paraje La Cuesta, Barrio de La Higuera, código postal 35320.

Superficie de terreno: HA = 0; A = 22; CA = 93.

LINDA: Al Norte, con herederos de don Miguel Muñoz; al Sur, con herederos de don Antonio Báez González; al Este: con herederos de don Antonio Alvarado; y al Oeste: con Barranquillo de La Cuesta.

Trozo de terreno labradío bajo de riego, pero sin agua propia situado donde dicen La Cuesta en el Barrio de La Higuera, término municipal de San Mateo.

Y la finca registral 871, Vega de San Mateo, paraje La Higuera, código postal 35320.

Superficie de terreno: HA = 4; A = 12; CA = 77, 4316.

LINDA: Al Norte: con don José Almeida y Barranquillo; al Sur, con don Juan y don José Almeida; al Este, con camino público y terrenos de don Antonio Báez, don Francisco de Vega y otros; y al Oeste, los de don José Diego Ramírez.

Trozada de tierra labradía y arrifes con árboles frutales donde llaman La Higuera, Cuesta y Ereta, término municipal de San Mateo.

Mide 4 hectáreas, 12 áreas, 77 centiáreas y 4.316 centímetros cuadrados.

Tiene como accesorio, dentro de esta cabida y linderos una casa de labranza de planta baja, un estanque de tosca con unos remanentes que brotan y se riegan en la misma finca y además dos días de agua de a veinticuatro horas de reloj cada uno por el Heredamiento de Los Coronados, con dula de dieciséis días y entrada convencional.

La finca 3.203:

Por su inscripción 1ª, de fecha 8 de abril de 1918, aparece inscrita en posesión a favor de don Antonio Jiménez Hernández.

Por su inscripción 2ª, de fecha 6 de junio de 1927, don Antonio Jiménez Hernández, y sus cuatro hijos, don Antonio Dionisio, doña Eulogia, doña Francisca y doña Rosa Jiménez Almeida, inscriben su derecho hereditario sobre la herencia de su esposa y madre respectiva doña Francisca Almeida Bravo.

Por su inscripción 4ª, de fecha 19 de junio de 1929, don Antonio Jiménez Hernández, y sus cuatro hijos, por venta judicial, se adjudica sus participaciones a don Francisco Alvarado Moreno.

Por su inscripción 5ª, el 6 de abril de 1939, don Francisco Alvarado Moreno vende dicha participación que ostenta por iguales partes a don José Martín Rodríguez y don José Peñate Hernández.

Por su inscripción 6ª, fallece doña Francisca Navarro Ramos, esposa de don José Peñate Hernández adjudicándose su participación a su esposo citado y a sus hijos doña María y don Francisco Peñate Navarro, esto es, 672/1512 en pleno dominio más 12/1512 en usufructo vitalicio en la proporción de: una mitad en pleno dominio más un tercio de la otra mitad al primero y a sus dos hijas por iguales partes los dos tercios de dicha mitad en pleno dominio más la nuda propiedad del tercio de la mitad usufructuado por su padre, todo ello formalizado en escritura otorgada en Telde el 6 de diciembre de 1954 y practicada el 15 de diciembre de 1964.

La finca 871:

Por su inscripción 1ª, de fecha 30 de agosto de 1884 era titular en su posesión don Francisco Monzón Navarro.

Por su inscripción 2ª, de fecha 30 de agosto de 1884, dicho titular la vende a don Antonio Jiménez Hernández, en escritura otorgada el 28 de junio de 1884.

Por su inscripción 5ª, de fecha 6 de junio de 1927, don Antonio Jiménez Hernández, y sus cuatro hijos, don Antonio Dionisio, doña Eulogia, doña Francisca y doña Rosa Jiménez Almeida, inscriben su derecho hereditario sobre la herencia de su esposa y madre respectiva doña Francisca Almeida Bravo.

Por su inscripción 7ª, de fecha 19 de junio de 1929, don Antonio Jiménez Hernández, y sus cuatro hijos, por venta judicial, se adjudica sus participaciones a don Francisco Alvarado Moreno.

Por su inscripción 8ª, el 6 de abril de 1939, don Francisco Alvarado Moreno vende dicha participación que ostenta por iguales partes a don José Martín Rodríguez y don José Peñate Hernández.

Por su inscripción 9ª, fallece doña Francisca Navarro Ramos, esposa de don José Peñate Hernández adjudicándose su participación a su esposo citado y a sus hijos doña María y don Francisco Peñate Navarro, esto es, 672/1512 en pleno dominio más 12/1512 en usufructo vitalicio en la proporción de: una mitad en pleno dominio más un tercio de la otra mitad al primero y a sus dos hijas por iguales partes los dos tercios de dicha mitad en pleno dominio más la nuda propiedad del tercio de la mitad usufructuada por su padre, todo ello formalizado en escritura otorgada en Telde el 6 de diciembre de 1954 y practicada el 15 de diciembre de 1964.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los TITULARES REGISTRALES, DON FRANCISCO MONZÓN NAVARRO, DON

ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SUS CUATRO HIJOS: DON ANTONIO DIONISIO, DOÑA EULOGIA, DOÑA FRANCISCA Y DOÑA ROSA JIMÉNEZ ALMEIDA; DON FRANCISCO ALVARADO MORENO, DON JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ, DON JOSÉ PEÑATE HERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA Y DON FRANCISCO PEÑATE NAVARRO, LOS HEREDEROS Y CAUSAHABIENTES DE LOS MISMOS para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de julio de dos mil once.

LA SECRETARIA.

11.258

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1